

PARA GRADOS ACADÉMICOS DE LICENCIADOS (TERCER NIVEL)

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR

DECLARACIÓN y AUTORIZACIÓN

Yo, **JOHANNA GABRIELA CAJAS RIVADENEIRA** C.I. **1724478472** autor del trabajo de graduación intitulado: **"Análisis del cumplimiento del Reglamento de Prevención, Mitigación y Protección contra incendios en los Hostales de primera categoría dentro de la zona urbana del Distrito Metropolitano de Quito"**, previa a la obtención del grado académico de **Ingeniería en Gestión Hotelera** en la Facultad de **Ciencias Humanas**:

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tiene la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, de conformidad con el artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de graduación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la Pontificia Universidad Católica del Ecuador a difundir a través de sitio web de la Biblioteca de la PUCE el referido trabajo de graduación, respetando las políticas de propiedad intelectual de Universidad.

Quito, 26 de enero del 2015



Johanna Gabriela Cajas Rivadeneira

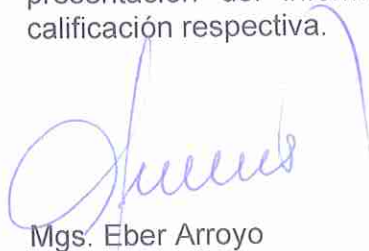
C.I. 1724478472

**PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR**

**FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS**

**ESCUELA DE HOTELERÍA Y TURISMO**

Yo, Mgs. Eber Arroyo, director de esta disertación, certifico que la srta. Johanna Gabriela Cajas Rivadeneira ha realizado con mi dirección este trabajo titulado **“ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS EN LOS HOSTALES DE PRIMERA CATEGORÍA DENTRO DE LA ZONA URBANA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”**, de conformidad con las disposiciones del Reglamento de Grados de la PUCE. Autorizo la presentación del informe debidamente revisado y encuadernado para la calificación respectiva.



Mgs. Eber Arroyo

Quito, Enero 26 de 2015

**PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR**

**FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS**

**ESCUELA DE HOTELERÍA Y TURISMO**

**DISERTACIÓN PREVIA A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE  
INGENIERÍA EN GESTIÓN HOTELERA**

**“ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO DE  
PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS  
EN LOS HOSTALES DE PRIMERA CATEGORÍA DENTRO DE LA  
ZONA URBANA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO ”**

**NOMBRE**

**JOHANNA GABRIELA CAJAS RIVADENEIRA**

**DIRECTOR: EBER ARROYO**

**QUITO, 2015**

# ÍNDICE

0.	INTRODUCCION.....	2
1.	DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA .....	3
2.	OBJETIVOS.....	4
2.1.	General.....	4
2.2.	Específicos .....	4
3.	JUSTIFICACIÓN.....	5
4.	CAPÍTULO I: DETERMINACIÓN DE LEYES Y NORMAS DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS.....	6
4.1.	Análisis de ordenamiento jurídico de esta materia .....	6
4.1.1.	Constitución de la República.....	6
4.1.2.	Código Civil .....	7
4.1.3.	Ley de Turismo.....	7
4.1.4.	Ley Orgánica de defensa al Consumidor.....	13
4.1.5.	Análisis de la ley de defensa contra incendios .....	17
4.2.	Análisis del Reglamento contra incendios en lo referente a la Gestión Hotelera (Ordenanza 470 y sus Reglas Técnicas).....	19
4.2.1.	Aspectos Generales.....	19
4.2.2.	Reglas técnicas básicas de prevención de incendios .....	21
4.2.3.	Reglas técnicas de prevención de incendios e intervención del Cuerpo de Bomberos en los procedimientos de licenciamiento metropolitano urbanístico .....	21
4.2.4.	Reglas técnicas de prevención de incendios e intervención del Cuerpo de Bomberos en los procedimientos de licenciamiento metropolitano para el ejercicio de actividades económicas .....	23
4.2.5.	Reglas técnicas de prevención de incendios en actuaciones especialmente reguladas.....	24
4.2.6.	Del Régimen Sancionatorio.....	25

4.2.7.	Reglas Técnicas .....	27
4.3.	Identificación de Normas en Hostales de Primera Categoría del DMQ .....	44
5.	CAPÍTULO II: CUMPLIMIENTO DE LA ORDENANZA 470 DENTRO DE LOS HOSTALES DE PRIMERA CATEGORÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.....	45
5.1.	Características de los hostales de primera categoría basadas en la Ley de Turismo ..	45
5.1.1.	Reglamento General de Actividades Turísticas.....	45
5.2.	Aplicación de la ordenanza 470 “Reglas Técnicas en Materia de Prevención de Incendios en el Ordenamiento Metropolitano” .....	46
5.2.1.	Requisitos mínimos indispensables .....	46
5.2.2.	Requisitos necesarios.....	48
5.3.	Control en los hostales de primera categoría por parte del Cuerpo de Bomberos y la Investigadora .....	52
6.	CAPITULO III: PROPUESTAS DE MEJORA PARA INCREMENTAR LA SEGURIDAD HOTELERA EN LOS HOSTALES.....	54
6.1.	Resultados obtenidos en la observación, en los hostales de primera categoría .....	54
6.2.	Estandarización de los requisitos necesarios en los hostales .....	56
6.2.1.	Manual contra Incendios para Hostales de Primera Categoría, ubicados dentro del Distrito Metropolitano de Quito .....	56
7.	CAPÍTULO IV: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES .....	65
7.1.	Conclusiones .....	65
7.2.	Recomendaciones .....	66
8.	BIBLIOGRAFÍA .....	67
8.1.	Libros .....	67
8.2.	Web .....	68
8.3.	Entrevista .....	69
9.	ANEXOS .....	70

9.1. ANEXO 1: Requisitos tomados en cuenta para evaluar el cumplimiento de la Ordenanza 470 en Hostales de primera categoría .....	70
9.1.1. Observaciones realizadas después de las inspecciones por parte de un inspector del Cuerpo de Bomberos .....	77
9.1.2. Observaciones realizadas después de las inspecciones por parte de un inspector del Cuerpo de Bomberos .....	82
9.1.3. Observaciones realizadas después de las inspecciones por parte de un inspector del Cuerpo de Bomberos .....	87
9.2. ANEXO 2: Entrevistas realizadas a cada representante de los hostales .....	89
9.2.1. Hostal La Colina.....	89
9.2.2. Hostal Sierra Madre.....	90
9.2.3. Hostal Anahí.....	91
9.3. ANEXO 3: Fotos tomadas al momento de realizar las inspecciones en los hostales de primera categoría .....	94
9.3.1. Hostal La Colina.....	94
9.3.2. Hostal Sierra Madre.....	96
9.3.3. Hostal Anahí.....	98
9.4. ANEXO 4: Instrumento utilizado para verificar el cumplimiento de la ordenanza 470 dentro de los hostales de primera categoría.....	100

## ÍNDICE DE TABLA

Tabla 1: Tipos de Fuego .....	27
Tabla 2: Carga de Ocupantes .....	34
Tabla 3: Capacidad de Medios de Egreso.....	35
Tabla 4: Ancho mínimo requerido de componentes de medios de egreso .....	35
Tabla 5: Dimensiones mínimas de las escaleras .....	36
Tabla 6: Tiempos mínimos de protección de Sistemas contra Incendio según el Riesgo de la Edificación .....	42
Tabla 7: Clasificación de fluidos .....	49
Tabla 8: Dimensiones mínimas de las escaleras.....	61
Tabla 9: Clasificación de los Extintores .....	62
Tabla 10: Tipos de extintores y su alcance .....	62

## ÍNDICE DE ILUSTRACIÓN

Ilustración 1: Recorrido de un Medio de Egreso .....	33
Ilustración 2: Figuras geométricas, colores de seguridad y colores de contraste para señales de seguridad .....	38
Ilustración 3:Ancho mínimo libre de una puerta .....	60

## **RESUMEN**

Para empezar a desarrollar el aspecto legal en cuanto a la seguridad hotelera, se ha decidido iniciar con la Constitución de la República del Ecuador. Con la ayuda del Estado como autoridad principal, se podrá garantizar un manejo adecuado en caso de incendios, y a su vez atender a las necesidades individuales y colectivas (Constitución de la República del Ecuador, 2010). Después de analizar la Constitución como punto general, se puede empezar a hablar de la Ley de Defensa contra incendios. Es importante que exista un organismo que se encargue del servicio de defensa contra incendios.

El cumplimiento de la Ordenanza 470 se centra en la prevención de riesgos de incendios, mitigación ante el desastre, con el fin de minimizar la condición de vulnerabilidad. A través de la Constitución de la República del Ecuador, el Estado puede garantizar la protección de la vida de sus habitantes, así como también el derecho a una seguridad integral. El Cuerpo de Bomberos es el ente encargado de hacer cumplir con todos los requisitos que el reglamento así lo establezca, tomando en cuenta las normas técnicas y medidas de seguridad contra incendios, siniestros y demás eventos adversos (Ordenanza Metropolitana N°470, 2013). La actividad de alojamiento, la misma que está directamente vinculada con la seguridad hotelera, se encuentra dentro de lo señalado por el reglamento. Por lo cual se deberá proveer mecanismos de asesoramiento oportuno y permanente, así como de vigilancia y control del cumplimiento de la ley y las normas en materia de prevención, mitigación y protección contra incendios, según lo establece este reglamento. (Ministerio de Inclusión Económica y Social, 2009, pag. 1).

## **0. INTRODUCCION**

La gran cantidad de siniestros que se producen y el elevado número de pérdidas personales y materiales que normalmente ocasionan los incendios, han llevado a tomar en cuenta que la seguridad hotelera involucran no solo a los huéspedes, sino también a todas las personas que forman parte de esta actividad. Existe la necesidad de resaltar las situaciones de riesgos de incendios y tomar las medidas oportunas para su prevención. En esta disertación se propone llevar a cabo el cumplimiento de todas las medidas necesarias requeridas por un hotel de primera categoría (Cortéz, 2002, pág. 249)

Al disminuir los riesgos de incendios, protegiendo tanto a los huéspedes como los colaboradores internos de los establecimientos se aporta al desarrollo de estándares de seguridad para todos los involucrados en la hotelería. Para ello se deberá contar con medidas preventivas las mismas que permitan un mejor manejo en caso de incendios en los hoteles, lo cual debe ir de la mano con las normas legales. Todos los establecimientos hoteleros deberían estar regulados y a la vez cumplir con los requisitos que se establecen, para lo cual se necesitará de personal capacitado y especializado en el tema, lo cual es una de las principales motivaciones para trabajar en esta investigación. Los conocimientos que se adquiriera en esta disertación servirán en el futuro para poder poner en práctica todo lo aprendido y generar futuras fuentes de empleo y trabajos académicos.

## **1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA**

Después de haber identificado como muestra de esta investigación a los hostales de primera categoría del Distrito Metropolitano de Quito (DMQ), se observa que muchos de los establecimientos no cumplen de manera clara con las normas establecidas, ya que no se toman en cuenta los requisitos que deben cumplir según el Reglamento de Prevención, Mitigación y Protección contra Incendios. Además, no existe un compromiso por mejorar la seguridad hotelera, a pesar de ser este un factor esencial en el mejoramiento de la calidad de servicio que se brinda a los huéspedes.

Las normas y reglamentos a cumplir se han obviado, en gran medida, por el poco interés que muestran los trabajadores y dueños de estos establecimientos, quienes son los directamente implicados en su aplicación. Además los huéspedes no suelen tener en cuenta estos detalles para escoger su sitio de hospedaje, lo cual podría afectar su protección y seguridad. El cumplimiento de estas normas y reglamentos es considerado por estos actores como no necesario, debido a que la mayoría de estos establecimientos se encuentran funcionando a pesar de no cumplir con esos requisitos. El cumplimiento de la ley es obligatorio para todos e incluso la seguridad de las personas se encuentra regulado y normado en la Constitución del Ecuador, por esto es necesario que exista una mayor preocupación en los hostales para garantizar la seguridad de sus clientes.

## **2. OBJETIVOS**

### **2.1. General**

Analizar el cumplimiento del Reglamento de Prevención, Mitigación y Protección contra Incendios en los hostales de primera categoría pertenecientes a la AHOTEC dentro de la zona urbana del Distrito Metropolitano de Quito en el año 2013 para sugerir propuestas de mejora en seguridad hotelera.

### **2.2. Específicos**

- Determinar las leyes y normas de prevención de incendios, que deben cumplir los hostales de primera categoría ubicados en la zona urbana del Distrito Metropolitano de Quito, en los cuales se pretende realizar esta investigación.
- Analizar el cumplimiento del Reglamento de Prevención, Mitigación y Protección contra Incendios en los hostales de primera categoría, dentro de la zona urbana del Distrito Metropolitano de Quito.
- Proponer mejoras en los hostales investigados, para el incremento de la seguridad hotelera en el tema de reglamentos y normas.

### **3. JUSTIFICACIÓN**

A través de esta disertación se pretende investigar el cumplimiento de la legislación de prevención y control de incendios en los hostales de primera categoría, ya que el cumplir con esta legislación y sus requisitos permite reducir los riesgos de incendio en un alto porcentaje, y de esta manera mejorar la seguridad hotelera. Con este trabajo se podría iniciar una línea de investigación referente al tema de seguridad en establecimientos de alojamiento y además trabajar el tema de forma académica.

Al disminuir los riesgos de incendios, protegiendo tanto a los huéspedes como los colaboradores internos de los establecimientos se aporta al desarrollo de estándares de seguridad para todos los involucrados en la hotelería. Para ello se deberá contar con medidas preventivas las mismas que permitan un mejor manejo en caso de incendios en los hostales, lo cual debe ir de la mano con las normas legales. Cumplir con todos los requisitos que la norma y las leyes exigen es una obligación, ya que el deber de estos establecimientos, consiste en velar por la seguridad de huéspedes y los trabajadores de la hotelería.

Es importante tomar en cuenta que en el futuro, esta disertación ayudará al desarrollo y desenvolvimiento personal de la investigadora, ya que se podría iniciar una línea de trabajo e investigación en lo que concierne a la seguridad hotelera. Todos los establecimientos hoteleros deberían estar regulados y a la vez cumplir con los requisitos que se establecen, para lo cual se necesitará de personal capacitado y especializado en el tema, lo cual es una de las principales motivaciones para trabajar en esta investigación. Los conocimientos que se adquiriera en esta disertación servirán en el futuro para poder poner en práctica todo lo aprendido y generar futuras fuentes de empleo y trabajos académicos

## **4. CAPÍTULO I: DETERMINACIÓN DE LEYES Y NORMAS DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS**

### **4.1. Análisis de ordenamiento jurídico de esta materia**

#### **4.1.1. Constitución de la República**

Uno de los principios fundamentales dentro de la constitución, establece que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia el mismo que se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada.

Partiendo desde el art.9 dentro de la Constitución el mismo que habla sobre la igualdad de derechos y dice que las personas extranjeras que se encuentren en el territorio ecuatoriano tendrán los mismos derechos que las personas ecuatorianas, de acuerdo con la Constitución, se puede involucrar a los huéspedes tanto nacionales como extranjeros en el desarrollo de sus derechos y obligaciones con respecto al tema de disertación el mismo que trata de seguridad hotelera (Ley de Defensa contra Incendios, 2013).

La Constitución de la República, señala a la recreación y al esparcimiento como un derecho del buen vivir, el mismo que explica que las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre; este artículo tiene relación con el tema de disertación ya que gran parte de los huéspedes de los hostales utilizan este servicio dentro de su tiempo libre, es por esto que se debe garantizar la calidad del servicio hotelero incrementando la seguridad dentro de los hostales (Constitución de la República del Ecuador, 2013).

Es importante tomar en cuenta que la ley creará los mecanismos de control de calidad así como los procedimientos de defensa de consumidoras y consumidores, además de sanciones por infracciones de estos derechos, la reparación por deficiencias, daños o mala calidad de bienes y servicios. Por esta razón se debe disponer de un modelo a seguir para garantizar la seguridad que los huéspedes necesitan, basándose en la Constitución de la República, se podrá asegurar un servicio efectivo a la hora de atender al clientes en sus diferentes necesidades (Constitución de la República del Ecuador, 2013, pág. 17).

Las personas o entidades que presten servicios públicos o que produzcan o comercialicen bienes de consumo, serán responsables civil y penalmente por deficiencias en la prestación del servicio, estas serán al mismo tiempo responsables por la mala práctica en el ejercicio de su profesión, arte u oficio, en especial aquella que ponga en riesgo la integridad o la vida de las personas. Con respuesta a esto, las personas usuarias y consumidoras podrán constituir asociaciones que promuevan la información y educación sobre sus derechos, y las representen y defiendan ante las autoridades judiciales o administrativas. En esta parte, se puede ya diferenciar a las dos partes y a las responsabilidades con las que deben cumplir cada una, la primera corresponde a los prestadores del servicio y la segunda a los huéspedes o usuarios los mismos que podrán defenderse por cualquier inconveniente que se presente a la hora de consumir el servicio dentro de los hostales. (Constitución de la República del Ecuador, 2013, pág. 17).

#### **4.1.2. Código Civil**

Todo Contrato legalmente celebrado es ley para los contratantes.- las copias de los Estados de cuenta por si solos no acreditan la deuda reclamada.

El tribunal de instancia en su resolución, determina que los documentos insertos en el proceso a pedido del actor, no constan las obligaciones que los usuarios de las tarjetas firman en cada consumo, solamente copias de los estados de cuenta, mismos que por sí solos no acreditan la deuda reclamada en la demanda. (Código Civil, 2013, p. 30) En un hostel de igual forma existe la necesidad de tener un respaldo para garantizar que el huésped realizó el consumo dentro del establecimiento, en caso de tener alguna queja por parte de este.

#### **4.1.3. Ley de Turismo**

Para empezar a hablar sobre esta ley, es importante definir al turismo y la Ley de Turismo lo define de la siguiente manera: “Turismo es el ejercicio de todas las actividades asociadas con el desplazamiento de personas hacia lugares distintos al de su residencia habitual, sin ánimo de radicarse permanentemente en ellos” (Ley de Turismo, 2010).

Proteger al turista y fomentar la conciencia turística es uno de los objetivos establecidos dentro de la ley, aquí se toma en cuenta a las dos partes involucradas dentro de la hotelería, siendo estos; los huéspedes y los prestadores del servicio, se habla de que las dos

partes son las responsables; los colaboradores deben velar por la seguridad de los huéspedes y estos a su vez deben corresponder con el buen uso de las instalaciones (Ley de Turismo, 2010, pág. 2).

Al considerarse al alojamiento como actividad turística, los actos y contratos que se susciten para esta actividad estarán sujetos a las disposiciones de este cuerpo legal. Además el MINTUR (Ministerio de Turismo) a través del Ministro tendrá como atribuciones, preparar las normas técnicas y de calidad por actividad que regirán en todo el territorio nacional. Los hostales deben tomar en cuenta que para el ejercicio de actividades turísticas se requiere obtener el registro de turismo y la licencia anual de funcionamiento, que acredite idoneidad del servicio que ofrece y se sujeten a las normas técnicas y de calidad vigentes (Ley de Turismo, 2010, págs. 2, 4).

El Ministerio de Turismo en coordinación con los organismos seccionales, tendrá como competencia privativa, la regulación a nivel, nacional, la planificación, información estadística y control del turismo, así como el control de las actividades turísticas en los términos de esta Ley. Así mismo el MINTUR coordinará conjuntamente con otras instituciones del sector público las políticas y normas a implementarse, a fin de no afectar el desarrollo del turismo (Ley de Turismo, 2010, pp. 4, 5).

El MINTUR también coordinará con las actividades locales o seccionales la conformación de comités de turismo en los lugares que se considere necesario, estos comités estarán integrados por los sectores públicos y privados, tendrán facultades como: Recibir delegaciones, obteniendo siempre un buen resultado y rindiendo cuentas al MINTUR, además de informar sobre aspectos relacionados con la rama turística dentro de su jurisdicción (Ley de Turismo, 2010, pp. 9, 10).

En esta ley se puede encontrar un Capítulo que habla sobre la Protección al Consumidor de Servicios Turísticos. Este menciona al Ministerio de Turismo como un ente que defiende los derechos del usuario de servicios turísticos en los términos que señala la Constitución de la República, la Ley de Defensa al Consumidor y esta ley. Según la Constitución política, se prohíbe todo discrimin a los extranjeros o a cualquier otro grupo humano en las actividades turísticas por cualquier servicio turístico. Los prestadores de

servicios turísticos, son civilmente responsables por los eventuales daños que cause a quien los utilice. Su culpabilidad llega hasta la culpa leve. Así mismo son responsables por los actos de negligencia de sus empleados; en el ejercicio de sus funciones vinculadas con la empresa que presta el servicio (Ley de Turismo, 2010, p. 11).

Es importante dar a conocer a los turistas, usuarios de servicios turísticos, que podrán reclamar sus derechos y presentar sus quejas al Centro de Protección del Turista. Este Centro tendrá interconexión inmediata con la Policía Nacional, Defensoría del Pueblo, municipalidades, centros de información turística y embajadas acreditadas en el Ecuador que manifiesten interés de interconexión. Lo que pretende este Centro de Protección al turista, es buscar la solución directa a los conflictos; en caso de que no se resuelvan estos conflictos, el interesado podrá acceder a los centros de Mediación y Arbitraje (Cámara de Comercio de Quito) que celebre convenios con el MINTUR, o a su vez podrá acudir a justicia ordinaria. Si se determinase violación a normas legales, el Centro de Protección al Turista, solicitará al Ministro de Turismo, inicie el correspondiente expediente para juzgar administrativamente la conducta del empresario turístico (Ley de Turismo, 2010, pp. 11, 12).

Los hostales que operen legalmente deben tener presente que los mecanismos de garantía y protección para el turista, podrán ser invocados; esto es una forma de brindar mayor seguridad a los huéspedes ya que ellos se sentirán respaldados en caso de tener algún inconveniente con su servicio (Ley de Turismo, 2010, p. 12).

El Artículo 62 de la presente ley, establece las siguientes sanciones de carácter general, con el fin de tener un efectivo control de la actividad turística:

- Amonestación escrita, en caso de faltas leves, esto servirá para tener un respaldo archivado sobre la falta cometida.
- Ubicación en lista de empresarios incumplido, en caso de faltas comprobadas, graves y repetidas.
- Penalización, el Ministerio de Turismo impondrá multas de manera gradual y proporcional de acuerdo a la falta que se haya cometido. El MINTUR por sí o mediante delegación dispondrá el cierre de los establecimientos turísticos cuando se compruebe que se está ejerciendo actividades turísticas sin haber obtenido las

autorizaciones a las que se refiere esta ley o cuando se reincida con faltas leves y graves (Ley de Turismo, 2010, p. 12).

Al ser el Ministerio de Turismo un ente regulador en lo que se refiere a las actividades turísticas, las personas que ejerzan dichas actividades, tendrán la obligación de entregar al Ministerio o a sus delegados, la información que permita la elaboración de las estadísticas nacionales de turismo y estas a su vez deberán estar sujetas al principio de confidencialidad (Ley de Turismo, 2010, p. 13).

#### ***4.1.3.1. Reglamento General de Aplicación a la Ley de Turismo***

Como se ha mencionado anteriormente, se considera al alojamiento como una actividad turística y en el presente reglamento se lo ha definido de la siguiente manera: “Se entiende por alojamiento turístico, el conjunto de bienes destinados por la persona natural o jurídica a prestar el servicio de hospedaje no permanente, con o sin alimentación y servicios básicos y/o complementarios, mediante contrato de hospedaje” (Reglamento General de Aplicación de la Ley de Turismo, 2010, pág. 13).

Dentro de este reglamento se profundiza el tema de protección al turista ya que se habla sobre los Procedimientos de Protección al Consumidor de Servicios Turísticos. Así, es importante aclarar que para los efectos que se desprenden de la obligación del MINTUR como entidad defensora de los derechos de los usuarios, se construirá el Centro de Protección al Turista. Para tal efecto, el Ministerio celebrará los convenios que sean necesarios con Instituciones públicas o privadas con potestades específicas en patrimonio de causas en defensa del consumidor en general y de ser procedente con instituciones que ejercen la potestad de sanción en esta materia, o a su vez buscará información con los centros de información al turista. Todo esto con el fin de defender los derechos de las personas que hacen uso del servicio turístico (Reglamento General de Aplicación de la Ley de Turismo, 2010, págs. 22, 23).

#### ***4.1.3.2. Reglamento General de Actividades Turísticas***

El presente reglamento inicia mencionando la definición de Alojamientos de la siguiente manera.- “Son alojamientos los establecimientos dedicados de modo habitual,

mediante precio, a proporcionar a las personas alojamiento con o sin otros servicios complementarios”. (Reglamento General de Actividades Turísticas, 2010, pág. 1).

La categoría de los establecimientos hoteleros en este caso los hostales, será fijada a través del Ministerio de Turismo por medio de distintivo de la estrella. Correspondientes a lujo: cinco estrellas, primera categoría: cuatro estrellas, segunda categoría: tres estrellas, tercera categoría: dos estrellas, cuarta categoría: una estrella. Para el efecto, se atenderá a las disposiciones de este Reglamento, a las características y calidad de las instalaciones y a los servicios que presten (Reglamento General de Actividades Turísticas, 2010, pág. 1).

Se han clasificado a los hostales en los que se basa esta investigación, de la siguiente manera: Grupo 1.- Alojamientos hoteleros/ Subgrupo 1.2 Hostales y pensiones/ Hostales (de 3 a 1 estrella plateada); en este caso los hostales serán de 3 estrellas plateadas ya que estos corresponden a primera categoría. La nomenclatura que se deberá usar en este establecimiento será: HS, además los hostales deberán exhibir junto a la entrada principal, la placa distintiva en la que figurará la actividad que desarrolle el establecimiento así como las estrellas que indiquen su categoría (Reglamento General de Actividades Turísticas, 2010, pág. 2).

El presente Reglamento ha definido a los hostales de la siguiente forma.- “Es hostel todo establecimiento hotelero que, mediante precio, preste al público en general servicios de alojamiento y alimentación y cuya capacidad no sea mayor de veintinueve ni menor de doce habitaciones”.

A continuación se detallarán los servicios con los que deben contar los hostales de tres estrellas:

- Recepción, se deberá tener atención permanente por personal capacitado. El recepcionista además del español, deberá tener conocimientos básicos de inglés. Los botones y camareros dependerán de este departamento. La recepción y la consejería serán el centro de relación con los clientes.

Además de otras funciones a recepción le corresponde: Atender a las reservas de alojamiento, recibir a los clientes cerciorándose de su identidad, inscribirlos en los registros, asignar habitaciones, custodiar las llaves de las habitaciones, atender

reclamos, expedir facturas y percibir el importe de las mismas, cumplir en lo posible con los encargos de los huéspedes.

- Pisos, este departamento se creará para el mantenimiento de las habitaciones, su limpieza y preparación. Estará a cargo de camareras cuyo número tendrá relación con la capacidad del establecimiento, deberá existir una camarera por cada dieciséis habitaciones; debiendo contar por lo menos con una camarera cuando la capacidad sea inferior a ese número de habitaciones. El servicio de pisos cuidará de las habitaciones de modo que estén preparadas y limpias en el momento de ser ocupadas por los huéspedes.
- Comedor, el menú deberá permitir al cliente la elección entre tres o más especialidades dentro de cada grupo de platos. La prestación de este servicio tendrá lugar dentro del horario señalado por la administración del establecimiento, en su mínimo deberá comprender dos horas para el desayuno, dos horas para el almuerzo y dos horas para la cena.
- Telefónico, deberá contar con una centra atendida permanentemente por el personal de recepción, el mismo que cuidará de anotar las llamadas que reciban los huéspedes y ponerlas en su conocimiento, además de expedir un comprobante de la duración de las llamadas y el valor de las mismas.
- Lavandería y planchado, este departamento podrá ser propio o contratado.
- Se deberá contar con un botiquín de primeros auxilios además de asistencia médica, en caso de emergencia para facilitar a los huéspedes. En servicio de asistencia médica será con cargo a los clientes (Reglamento General de Actividades Turísticas, 2010, págs. 7, 17, 18).

Dentro de los hostales, el personal de servicio de las distintas áreas, deberá vestir el uniforme que de acuerdo con el servicio que preste se le haya otorgado. Se distinguirán por su correcta prestación y se atenderá a los huéspedes con la máxima amabilidad y cortesía (Reglamento General de Actividades Turísticas, 2010, pág. 18).

Existirá también dentro de estos establecimientos hoteleros, un sistema de protección contra incendios, el mismo que deberá estar adecuado a la estructura y capacidad del alojamiento, mediante la instalación de los correspondientes dispositivos o extinguidores;

estos extinguidores deberá estar presentes en todas las dependencias generales y plantas del establecimiento, debiendo observarse las normas establecidas por el Cuerpo de Bomberos. Adicional, el personal deberá estar instruido sobre este tema, para poder actuar en caso de siniestros, para efectivizar este servicio de seguridad, se deberán realizar pruebas de eficiencia periódicamente con el personal (Reglamento General de Actividades Turísticas, 2010, pág. 18).

El Ministerio de Turismo tiene la plena facultad de realizar inspecciones en cualquier día y hora, sin la necesidad de que exista alguna notificación previa, todo esto con el fin de constatar si cumplen con todas y cada una de las condiciones y obligaciones estipuladas dentro de la clasificación que se haya otorgado. Esta inspección deberá realizarse con la presencia del propietario o administrador de la empresa inspeccionada, y estos a su vez brindar todas las facilidades y la información requerida para que se cumpla con lo dispuesto en el presente artículo (Reglamento General de Actividades Turísticas, 2010, pág. 35).

#### **4.1.4. Ley Orgánica de defensa al Consumidor**

En general, los ciudadanos son víctimas permanentes de todo tipo de abusos por parte de empresas de las que son usuarios y consumidores. Por esta razón el objeto de esta ley es que sus disposiciones son de orden público y de interés social, sus normas por tratarse de una ley de carácter orgánico, prevalecerán sobre las disposiciones contenidas en leyes ordinarias. Cabe recalcar que en caso de duda en la interpretación de esta Ley, se la aplicará en el sentido más favorable al consumidor, en este caso los usuarios de los hostales de primera categoría dentro del Distrito Metropolitano de Quito.

Dentro de los derechos y obligaciones de los consumidores se han tomado en cuenta los que se relacionan con el tema de exigencias en la parte de seguridad hotelera, los mismos que se detallan a continuación:

- Derecho a la protección de la vida, salud y seguridad en el consumo de bienes y servicios, así como a la satisfacción de las necesidades fundamentales y el acceso a los servicios básicos; Derecho a que proveedores públicos y privados oferten bienes y servicios competitivos, de óptima calidad, y a elegirlos con libertad;

- Derecho a la educación del consumidor, orientada al fomento del consumo responsable y a la difusión adecuada de sus derechos;
- Derecho a la reparación e indemnización por daños y perjuicios, por deficiencias y mala calidad de bienes y servicios;
- Derecho a recibir el auspicio del Estado para la constitución de asociaciones de consumidores y usuarios, cuyo criterio será consultado al momento de elaborar o reformar una norma jurídica o disposición que afecte al consumidor;
- Derecho a acceder a mecanismos efectivos para la tutela administrativa y judicial de sus derechos e intereses legítimos, que conduzcan a la adecuada prevención, sanción y oportuna reparación de los mismos
- Derecho a seguir las acciones administrativas y /o judiciales que correspondan; y,
- Derecho a que en las empresas o establecimientos se mantenga un libro de reclamos que estará a disposición del consumidor, en el que se podrá anotar el reclamo correspondiente, lo cual será debidamente reglamentado (Ley Orgánica de Defensa al Consumidor, 2009, págs. 3-4).

Dentro de las obligaciones de los consumidores, las personas consumidoras del servicio en este caso hotelero son obligadas a:

- Propiciar y ejercer el consumo racional y responsable de bienes y servicios;
- Preocuparse de no afectar el ambiente mediante el consumo de bienes o servicios que puedan resultar peligrosos en ese sentido;
- Evitar cualquier riesgo que pueda afectar su salud y vida, así como la de los demás, por el consumo de bienes o servicios lícitos; y,
- Informarse responsablemente de las condiciones de uso de los bienes y servicios a consumirse (Ley Orgánica de Defensa al Consumidor, 2009, pág. 4).

Las personas proveedoras del servicio dentro de los hostales, tienen la obligación de entregar, oportuna y eficientemente el servicio, de conformidad a las condiciones que se hayan establecido de mutuo acuerdo con el consumidor. De igual forma, es deber del proveedor de servicios profesionales, atender a sus clientes con calidad y sometimiento estricto a la ética

profesional, la ley de su profesión y otras conexas (Ley Orgánica de Defensa al Consumidor, 2009, págs. 7, 9).

En cuanto a seguridad, se puede relacionar el art. 36 correspondiente a Servicios Públicos Domiciliarios el mismo que habla acerca de la seguridad con las instalaciones, los consumidores de estos servicios deberán ser convenientemente informados sobre las condiciones de seguridad de las instalaciones y de los artefactos (Ley Orgánica de Defensa al Consumidor, 2009, pág. 10).

Es importante tomar en cuenta que existe una entidad llamada Defensoría del Pueblo, la misma que recepta todos los reclamos y quejas que presente cualquier consumidor, nacional o extranjero que resida o esté de paso en el país y que considere que ha sido directa o indirectamente afectado por la violación de sus derechos los mismos que son establecidos en la Constitución Política de la República, los tratados o convenios internacionales de los que forme parte el Ecuador, la presente Ley, así como las demás leyes conexas. La Defensoría del Pueblo responderá al consumidor promoviendo la utilización de mecanismos alternativos para la solución de conflictos, como la mediación, siempre que dicho conflicto no se refiera a una infracción penal. El consumidor podrá acudir a presentar sus reclamos en cualquier tiempo, a la instancia judicial o administrativa que corresponda (Ley Orgánica de Defensa al Consumidor, 2009, pág. 23).

Dentro de la Ley Orgánica de Defensa al Consumidor, existen prácticas prohibidas, dentro de estas se constituyen las prácticas abusivas de mercado las mismas que están absolutamente prohibidas al consumidor. Orientando a este tema de disertación, se pueden encontrar las siguientes:

- Ofertar la prestación de servicios que no cumplan con las normas técnicas y de calidad expedidas por los órganos competentes, es decir que en este caso los hostales de primera categoría deben cumplir con todo lo reglamentado y establecido por la ley.
- Dejar de fijar plazo para el cumplimiento de las obligaciones de los prestadores del servicio hotelero para el cumplimiento de sus obligaciones, o dejarlo a su único criterio.

- De igual forma, el redondeo de tiempos para efectivizar el cobro de intereses, multas u otras sanciones económicas en tarjetas de crédito, préstamos bancarios y otros similares. (Ley Orgánica de Defensa al Consumidor, 2009, págs. 15, 16)

El Capítulo 10 se centra en la Protección a la Salud y Seguridad, se debe tomar en cuenta que las disposiciones de este Capítulo solo se aplicarán en lo no previsto por las normas especiales que regulan la provisión de determinados bienes o servicios que por sus características deban sujetarse a un tratamiento especial.

El Artículo 57 del presente Capítulo señala:

Tratándose de productos cuyo uso resultare potencialmente peligroso para la salud o integridad física de los consumidores, para la seguridad de sus bienes o del ambiente, el proveedor deberá incorporar en los mismos, o en instructivos anexos, las advertencias o indicaciones necesarias para que su empleo se efectúe con la mayor seguridad posible. Así también, en lo que se refiere a la prestación de servicios riesgosos, deberán adoptarse por el proveedor las medidas que resultaren necesarias para que aquella se realice en adecuadas condiciones de seguridad, informando al usuario y a quienes pudieren verse afectados por tales riesgos, de las medidas preventivas que deban usarse (Ley Orgánica de Defensa al Consumidor, 2009, pág. 16).

En este caso, las advertencias que se implanten sobre la prevención de incendios, son de suma importancia ya que de esta manera se puede concienciar a los huéspedes sobre la prevención de posibles riesgos a futuro.

Para efectuar el control de calidad de bienes y servicios, el responsable será el Instituto Ecuatoriano de Normalización, INEN, el mismo que determinará la lista de bienes y servicios, provenientes tanto del sector privado como del público, que deban someterse al control de calidad y al cumplimiento de normas técnicas, códigos de práctica, regulaciones, acuerdos, instructivos o resoluciones. De comprobarse técnicamente una defectuosa calidad de dichos bienes o servicios, el INEN no permitirá su comercialización. Para obtener un resultado efectivo, el INEN promoverá la creación y funcionamiento de los departamentos de control de calidad dentro de los establecimientos, en este caso dentro de los hostales de primera categoría ubicados dentro del Distrito Metropolitano de la ciudad de Quito (Ley Orgánica de Defensa al Consumidor, 2009, págs. 19, 20).

#### **4.1.5. Análisis de la ley de defensa contra incendios**

Empezar a hablar de la Ley de Defensa contra Incendios significa adentrarse en el análisis de esta disertación, es importante mencionar que el servicio de defensa contra incendios se lo llevará a cabo mediante el Ministerio de Inclusión Económica y Social con la participación de los cuerpos de bombero de acuerdo con esta Ley y su Reglamento General, todos los instrumentos jurídicos relacionados con este servicio así como los bienes muebles, equipamiento y mobiliario de la Dirección de Defensa contra Incendios serán asumidos por la Secretaría Técnica de Gestión de Riesgo. Por esto, se reconoce que existe un ente que regula y controla, el mismo que puede servir para optimizar la seguridad dentro de los hostales. (Ley de Defensa contra Incendios, 2013).

La presente ley ha dividido por 3 zonas al servicio contra incendios, la correspondiente a este estudio corresponde a la primera zona con sede en Quito, la misma que comprende las provincias de Carchi, Imbabura, Pichincha, Cotopaxi, Tungurahua, Chimborazo, Bolívar, Napo, Pastaza, Sucumbíos y Esmeraldas. Según esta Ley a los Cuerpos de Bomberos se les define como una entidad del derecho público adscrita al Ministerio de Inclusión Económica y Social, por esto las jefaturas de estas zonas deben ser ejercidas por los primeros jefes del cuerpo de bomberos a quienes les corresponde:

- Vigilar el cumplimiento de esta ley y sus reglamentos
- Ejercer mando, inspección, vigilancia y asesoramiento
- Dictar órdenes y directivas, en conformidad con los acuerdos y resoluciones del Ministerio de Inclusión Económica y Social
- Cuidar la buena marcha del cuerpo de bomberos y su zona
- Exigir de los organismos de recaudación de impuestos y tasas que beneficien a los cuerpos de bomberos, la entrega oportuna de los fondos recaudados, sin que haya lugar a comisión
- Tramitar oportunamente las asignaciones del Ministerio de Inclusión Económica y Social, para satisfacer las necesidades de los cuerpos de bomberos
- Procurar que se establezcan escuelas y cursos de formación y capacitación profesional de bomberos.

- Elaborar proyectos de reglamentos y de sus reformas, y someterlos a la aprobación del Ministerio de Inclusión Económica y Social.
- Coordinar las labores con los inspectores de zona (Ley de Defensa contra Incendios, 2013 seccion I pag.3).

Al haber creado esta zona se muestra el interés que existe por salvaguardar la seguridad de las personas. Está en manos de los empleadores y dueños de los hostales de primera categoría el cumplir con todas las disposiciones que estos organismos existen, con el fin de incrementar la calidad del servicio en base a la creación de una consciencia en seguridad hotelera. De ocurrir alguna contravención por parte de los establecimientos hoteleros, para los fines de esta Ley se considera también, todo acto arbitrario, doloso o culposo, atentatorio a la protección de las personas y de los bienes en los casos de desastres provenientes de incendio. Como contravenciones dentro de los hostales, se han determinado las siguientes:

Contravenciones de tercera clase, las que contarán con una multa de uno a dos salarios mínimos vitales y con prisión de seis a 15 días o con una de estas penas solamente, en los siguientes casos:

- Quienes hicieren instalaciones eléctricas o colocaren chimeneas, estufas u hornos con infracción de los reglamentos, o dejaren de limpiarlos o cuidarlos, y existiera un peligro de incendios.
- Quienes infringieren los reglamentos y disposiciones de la autoridad sobre tenencia de materiales inflamables o corrosivos.
- Quienes mantuvieren instalaciones defectuosas de gas, con peligro de incendios o de explosiones.

Contravenciones de cuarta clase, los infractores serán reprimidos con una multa de dos a tres salarios mínimos vitales y prisión de dieciséis a treinta días, o con una de estas solamente:

- Quienes causaren daños o perjuicios en las instalaciones u obras destinadas a la provisión de energía eléctrica.
- Los dueños de hoteles que no tuvieran debidamente instalados servicios estacionarios para defensa contra incendios.

- Los que se opusieren a las inspecciones ordenadas por el Cuerpo de Bomberos en su morada o en inmuebles de su propiedad o tenencia.
- Quienes al efectuar recarga de extinguidores o mantenimiento de equipos contra incendios, realizaren actos dolosos que vuelvan ineficaces.
- Quienes hicieren llamadas telefónicas falsas de auxilio contra incendios.
- Quienes no obedecieren las órdenes y obstaren deliberadamente la labor de los bomberos en caso de flagelo.
- Los propietarios de edificios de más de cuatro pisos que no instalaren tanques de reserva de agua de diez mil litros de capacidad, por lo menos, y servicios estacionarios para defensa contra incendios en cada piso (Ley de Defensa contra Incendios, 2013, págs. 6, 7).

Es importante tomar en cuenta que los establecimientos a más de tener una conciencia de seguridad con los huéspedes, deberán regirse a las leyes y normas establecidas, mismas que son creadas para que de una forma estandarizada, todos cumplan con lo determinado y de esta manera optimizar el servicio hotelero.

## **4.2. Análisis del Reglamento contra incendios en lo referente a la Gestión Hotelera (Ordenanza 470 y sus Reglas Técnicas)**

### **4.2.1. Aspectos Generales**

A continuación se detallan los aspectos generales de la Ordenanza 470, es decir se explica que partes son las involucradas en cumplir y hacer cumplir esta Normativa, además de señalar qué tipos de reglas son las que se han establecido para la prevención de incendios.

#### ***4.2.1.1. Artículo 1.- Reglas generales.-***

Este artículo señala los aspectos generales a cumplir de acuerdo con las reglas establecidas para la prevención de incendios. Toda persona ya sea natural o jurídica, pública o privada, está obligada a cumplir con los requerimientos necesarios para la prevención y mitigación de incendios, así como también identificar los riesgos. De tener cualquier tipo de licenciamiento metropolitano no constituye que pueda existir dispensa o exención de responsabilidad; es decir, los administrados con responsables objetivamente por los daños

ocasionados por la inobservancia de este deber en general (Regla Técnica Metropolitana, 2014, p. 6).

Para determinar las reglas técnicas a las que estará sujeta toda edificación nueva en lo que se refiere a su diseño y construcción, se deben considerar las reglas que estuvieren vigentes a la fecha de inicio del trámite administrativo referente a la obtención de la licencia metropolitana correspondiente. Además el desarrollo de cualquier actuación para la prevención de incendios, estará sujeta a las reglas técnicas específicas correspondientes (Reglamento General de Actividades Turísticas, 2010, p. 6).

#### **4.2.1.2. Artículo 2.- Reglas técnicas.-**

Los administrados deberán actuar en base a la regla técnica que sea expedida por resolución administrativa a propuesta del Cuerpo de Bomberos de Quito. A falta de estas reglas técnicas, se aplicarán las reglas y normas nacionales; de no existir estas reglas, se tomará en cuenta las normas técnicas internacionales (NFPA) o a su vez los estándares europeos (EN). Si hubiere ausencia de regla o norma técnica específica, el administrativo tiene la potestad de presentar un sistema de prevención de incendios que se propone adoptar para la ejecución de su proyecto (Regla Técnica Metropolitana, 2014, p. 7).

#### **4.2.1.3. Artículo 3.- Competencia profesional.-**

El diseño en de los sistemas de prevención de incendios, la instalación y mantenimiento de equipos, deberá ser ejecutada por profesionales técnicos especializados en la materia quienes también serán los responsables del cumplimiento de las normas administrativas. El Cuerpo de Bomberos será la entidad encargada de comprobar el cumplimiento de las tareas encomendadas (Regla Técnica Metropolitana, 2014, p. 7).

#### **4.2.1.4. Artículo 4.- Integración de procedimientos administrativos.-**

Cuando el Cuerpo de Bomberos deba intervenir para informar sobre la conformidad de la actuación del administrado con las reglas técnica vigentes, se deberá establecer un flujo de procedimientos previstos para cada tipo de trámite, según la licencia metropolitana que corresponda. Así también el Cuerpo de Bomberos deberá certificar la actuación del administrado con las reglas técnicas que se encuentren vigentes, para esto se podrá involucrar a una entidad colaboradora (Regla Técnica Metropolitana, 2014, pp. 6, 7).

## **4.2.2. Reglas técnicas básicas de prevención de incendios**

### **4.2.2.1. Artículo 6.- Alcance.-**

En este artículo se vuelve a nombrar a las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, debido a que son ellas las que deberán cumplir y ajustarse a las reglas técnicas básicas que se encuentren vigentes (Regla Técnica Metropolitana, 2014, p. 8).

### **4.2.2.2. Artículo 7.- Vigencia.-**

Se deberán aplicar todas las reglas técnicas y serán objetos de control, después de haberse cumplido los pasos para su implementación (Regla Técnica Metropolitana, 2014, p. 8).

### **4.2.2.3. Artículo 8.- Criterio de Regulación Técnica.-**

No todas las reglas técnicas serán iguales para cada establecimiento ya que Las reglas técnicas básicas de prevención de incendios se formularán considerando las conductas que se puede exigir a los administrados, sin tomar en cuenta el tipo de edificación, actividad económica, destino u ocupación (Regla Técnica Metropolitana, 2014, p. 8).

## **4.2.3. Reglas técnicas de prevención de incendios e intervención del Cuerpo de Bomberos en los procedimientos de licenciamiento metropolitano urbanístico**

Los artículos siguientes, señalan los requerimientos para poder llevar a cabo la obtención de la licencia metropolitana urbanística, otorgada por el Cuerpo de Bomberos. La licencia metropolitana urbanística es una imposición obligatoria de modo que todos los hostales deberán contar con una para su funcionamiento.

### **4.2.3.1. Artículo 9.- Procedimiento ordinario y especial de licenciamiento urbanístico.-**

El Cuerpo de Bomberos, directamente o con el apoyo de una entidad colaboradora, intervendrá en casos de nuevas edificaciones o de ampliaciones que resulten en cualquiera de estos supuestos: Intervenciones constructivas que superen los cuatro pisos o que totalicen quinientos metros cuadrados o más, también en las que se hayan establecido reglas técnicas de prevención de incendios específicas o en las que se incorporen elementos combustibles calificados en la correspondiente regla técnica como de riesgo alto.

**4.2.3.2. Artículo 10.- Caso especial de modificaciones en edificaciones existentes.-**

Este artículo señala que cuando la aplicación de las reglas técnicas resultare física o técnicamente inaplicable, el administrado deberá proponer un sistema de prevención de incendios sustitutivo que cumpla con los mismos objetivos que propone la regla técnica vigente, esto se deberá realizar en la fecha de solicitud de licenciamiento. Los administrados y los profesionales que auspicien esta propuesta deben considerar que serán los responsables solidarios por los daños que pudieren acaecer con relación al sistema de prevención de incendios sustitutivo. Esto permite dar la oportunidad a los administrados para que ellos con su iniciativa propia puedan aportar según su conocimiento en la prevención de incendios (Regla Técnica Metropolitana, 2014, p. 9).

**4.2.3.3. Artículo 11.- Flujo de procedimientos y requisitos documentales.-**

La Secretaría responsable del territorio, hábitat y vivienda del Distrito Metropolitano de Quito conjuntamente con el Cuerpo de Bomberos, deberán ajustar el flujo de procedimientos para el licenciamiento metropolitano (Regla Técnica Metropolitana, 2014, p. 10).

**4.2.3.4. Artículo 12.- Informe preceptivo y obligatorio previo al otorgamiento de la licencia metropolitana urbanística.-**

El informe preceptivo y obligatorio en lo referente al proyecto técnico del sistema de prevención de incendios, será emitido por el Cuerpo de Bomberos con el apoyo de una entidad colaboradora. Este informe estará contenido en un certificado de conformidad con las reglas técnicas aplicables (Regla Técnica Metropolitana, 2014, p. 10).

**4.2.3.5. Artículo 13.- Control y certificados de conformidad luego del otorgamiento de la licencia metropolitana urbanística.-**

Luego del otorgamiento de la licencia metropolitana, El Cuerpo de Bomberos por medio de una entidad colaboradora, intervendrá en los procedimientos de control sobre la implementación del proyecto técnico de acuerdo con el sistema de prevención de incendios. De encontrarse incumplimientos en la implementación de este proyecto, se emitirá un informe

respectivo en el que se informen los incumplimientos y observaciones pertinentes (Regla Técnica Metropolitana, 2014, pág. 11).

**4.2.3.6. Artículo 14.- Modificaciones a la licencia metropolitana urbanística en razón del sistema de prevención de incendios.-**

Este artículo establece que para las modificaciones que se requieran, se deberá seguir el procedimiento general de modificaciones a las licencias metropolitanas urbanísticas previsto en el régimen general (Regla Técnica Metropolitana, 2014, pág. 11)

**4.2.4. Reglas técnicas de prevención de incendios e intervención del Cuerpo de Bomberos en los procedimientos de licenciamiento metropolitano para el ejercicio de actividades económicas**

**4.2.4.1. Artículo 15.- Procedimiento ordinario y especial de licenciamiento.-**

Para el otorgamiento de licencias metropolitanas para el ejercicio de actividades económicas, necesariamente intervendrá el Cuerpo de Bomberos conjuntamente con una entidad colaboradora, en la primera ocasión en la que se requiera la licencia, en los siguientes casos:

- Cuando no se cuente con una licencia metropolitana otorgada a partir del 1 de agosto del 2013.
- Cuando se haya declarado dentro del procedimiento de la licencia: un distinto destino, actividad u ocupación, además de un distinto tipo de combustible con calificación de riesgo alto.
- En los casos que se hubiera determinado una específica regla técnica, que no hubiera estado vigente.
- En los casos de actividades u ocupaciones que se requiera utilizar combustibles de los que se desprenda un riesgo alto de incendios.

El Cuerpo de Bomberos no intervendrá en la renovación automática o en caso de caducidad de las licencias metropolitanas (Regla Técnica Metropolitana, 2014, págs. 12, 13).

#### **4.2.4.2. Artículo 16.- Sistema declarativo.-**

El administrado deberá declarar, en los formatos y mediante los medios que hayan sido establecidos dentro del flujo de procedimientos, los datos que sean requeridos para determinar el cumplimiento de las reglas técnicas aplicables (Regla Técnica Metropolitana, 2014, pág. 13).

#### **4.2.4.3. Artículo 17.- Flujo de procedimiento y requisitos documentales.-**

La Secretaría responsable de la Planificación y el Cuerpo de Bomberos ajustarán el flujo de procedimientos respectivo para el licenciamiento metropolitano. Para verificar el cumplimiento de las Reglas Técnicas que fueren aplicables, el formulario estandarizado de solicitud deberá contener los datos y deberá acompañarse con los requisitos documentales correspondientes en la Resolución Administrativa (Regla Técnica Metropolitana, 2014, pág. 13).

#### **4.2.4.4. Artículo 18.- Control.-**

Cuando el Cuerpo de Bomberos deba intervenir previamente al otorgamiento de la licencia metropolitana o su renovación, se deberá emitir un informe en forma de certificado de conformidad con las Reglas Técnicas que puedan ser aplicables, basándose en la declaración efectuada por el administrado. Se deberá también controlar y verificar la información consignada por el administrado, y en caso de encontrar alguna inconsistencia, se dará inicio al procedimiento administrativo sancionador de conformidad con el ordenamiento jurídico metropolitano (Regla Técnica Metropolitana, 2014, pág. 13).

### **4.2.5. Reglas técnicas de prevención de incendios en actuaciones especialmente reguladas**

En estos casos no se requerirá de una licencia de funcionamiento, sino más bien de lo señalado a continuación en cada caso específico:

#### **4.2.5.1. Artículo 19.- Aplicación de reglas técnicas en actuaciones especialmente reguladas.-**

Dentro del Distrito Metropolitano de Quito, toda persona natural o jurídica que ejecute cualquier actuación de riesgo o peligrosidad en cuanto a las reglas técnicas, estará sujeta al

régimen de infracciones administrativas, aun cuando la edificación no requiera de licencia metropolitana o hubiese sido otorgada (Regla Técnica Metropolitana, 2014, pág. 14).

**4.2.5.2. Artículo 20.- Actuaciones sujetas a autorización previa.-**

Las actuaciones sometidas a una regla técnica específica no requerirán autorización previa, salvo en los casos en que mediante resolución del directorio del Cuerpo de Bomberos después de haber analizado el riesgo de peligrosidad, se hubiere determinado la necesidad de un control previo de la actuación a ejecutarse (Regla Técnica Metropolitana, 2014, pág. 15).

**4.2.6. Del Régimen Sancionatorio**

Existirán sanciones en caso de incumplimiento, las sanciones serán establecidas en base a cada falta, y la entidad encargada de imponer las respectivas multas, después de haber inspeccionado cada hostel, será el Cuerpo de Bomberos apoyado por alguna entidad colaboradora.

**4.2.6.1. Artículo 21.-**

La Agencia Metropolitana de Control es el ente encargado de llevar a cabo los procedimientos administrativos sancionadores, los cuales deberán ser tramitados de conformidad con lo que se haya dispuesto en el ordenamiento jurídico metropolitano (Regla Técnica Metropolitana, 2014, pág. 15).

**4.2.6.2. Artículo 22.-**

Después de haber dado inicio al procedimiento sancionador, se podrán establecer las medidas necesarias para evitar que se mantengan los daños derivados de la presunta infracción (Regla Técnica Metropolitana, 2014, pág. 15).

**4.2.6.3. Artículo 23.-**

El Cuerpo de Bomberos será el encargado de las inspecciones técnicas, con el apoyo de una entidad colaboradora (Regla Técnica Metropolitana, 2014, pág. 15).

**4.2.6.4. Artículo 24.-**

En caso de contravenir el régimen de prevención de incendios se aplicarán sanciones administrativas. De ser infracciones administrativas muy graves, se deberá sancionar con

multa de diez salarios básicos unificados y la clausura de la obra o del establecimiento, de ser infracciones administrativas graves, se sancionarán con una multa de cinco salarios unificados (Regla Técnica Metropolitana, 2014, págs. 15, 16).

#### **4.2.6.5. Artículo 25.-**

En caso de reincidencia en una de las infracciones, se sancionará con el doble de multa impuesta inicialmente.

#### **Disposiciones Generales:**

- Para todos los propósitos, el certificado que emita el Cuerpo de Bomberos constituirá el denominado “Visto Bueno”; y, para conseguir el certificado de Finalización del Proceso Constructivo constituye el denominado “Permiso de Ocupación”.
- Las resoluciones administrativas serán emitidas por el Alcalde Metropolitano y propuestas por el Cuerpo de Bomberos.
- Esta ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción, y quedarán derogadas las reglas técnicas en materia de prevención de incendios y protección contra incendios, contenidas en las ordenanzas metropolitanas Nos. 308 y 172 (Regla Técnica Metropolitana, 2014, pág. 16).

Se puede notar que es el Cuerpo de Bomberos la entidad que se encuentra presente en la mayoría de los artículos previamente señalados, es decir que ellos juegan un rol importante a la hora de controlar que en los establecimientos hoteleros todo se lleve a cabo según lo establecido. Con el apoyo del Cuerpo de Bomberos se podrá certificar que se está cumpliendo con lo determinado para la prevención de incendios, y así garantizar mayor seguridad en colaboradores y huéspedes de estos establecimientos.

El hecho de que se establezcan diferentes sanciones en caso de incumplimiento en lo que se refiere a la prevención de incendios, ayuda a que los establecimientos muestren mayor interés a la hora de ajustarse a los requisitos que la ley exige.

#### 4.2.7. Reglas Técnicas

Posteriormente se puntualizara cada una de las reglas técnicas, mimas que son detalladas en un tema específicamente, para que las medidas necesarias para prevenir incendios, se cumplan de la manera más efectiva posible.

##### 4.2.7.1. *Prevención de Incendios: Reglas técnicas básicas RTQ 1/2014*

Las siguientes reglas técnicas serán de cumplimiento obligatorio para toda persona, natural o jurídica dentro del Distrito Metropolitano de Quito, además se deberán aplicar a todo tipo de edificación, sin importar su volumen o altura y con independencia de su destino, ocupación o actividad que se realice en ella, es decir que corresponderá a todos los hostales de primera categoría, el cumplir con estas reglas.

Se deberá contar con extintores portátiles según el tipo de fuego que se puede presentar por causa de los materiales existentes, de acuerdo con la siguiente tabla:

**Tabla 1: Tipos de Fuego**

<b>TIPO DE FUEGO</b>	<b>AGENTE DE EXTINCIÓN</b>
Tipo A: Fuegos en materiales combustibles comunes como madera, tela papel, caucho y muchos plásticos	Polvo Químico Multipropósito
Tipo B: Son los fuegos de líquidos inflamables y combustibles, grasas de petróleo, alquitrán, bases de aceite para pinturas, solventes, lacas, alcoholes, gasas inflamables	Polvo Químico Multipropósito
Tipo C: Incendios en sitios que involucran equipos eléctricos energizados	Polvo Químico Multipropósito o Dióxido de Carbono
Tipo D: Fuegos en materiales combustibles como Magnesio, Titanio, Circonio, Sodio, Litio y Potasio	Polvo Seco

Tipo K: Fuegos en aparatos de cocina que involucren un medio combustible para cocina	Químico Húmedo o Químico Multipropósito
--	---

Fuente: (Regla Técnica Metropolitana, 2014, pág. 6).

Después de analizar esta tabla, se puede decir que dentro de los hostales podríamos encontrar Fuegos de tipo A, B y K

La cantidad y capacidad de extintores podrá ser determinado por la relación de 10 libras de extintor por cada m<sup>2</sup> de área, debiendo cumplir la distancia máxima de 15 metros de recorrido hasta alcanzar el extintor. Los extintores portátiles deberán estar ubicados a no más de 1.50 por encima del piso, y en ningún caso la separación entre el piso y el extintor deberá ser menor de 10 cm. Es importante considerar que los extintores deberan estar siempre en perfectas condiciones, además de que el personal deberá estar capacitado en el uso y manejo de los mismos (Regla Técnica Metropolitana, 2014, pág. 7).

Las Instalaciones eléctricas deberán ser revisadas periódicamente por personal especializado, estas deben encontrarse de manera ordenada, protegidas con canaletas y aislantes, para así poder evitar la sobrecarga de los tomacorrientes. La Empresa Eléctrica Quito será la entidad encargada de autorizar la acometida eléctrica. Además, las instalaciones a gas deberán ser revisadas por lo menos una vez al año por personal especializado, a fin de evitar incendios o explosiones. Así mismo, las instalaciones de sistemas de ventilación, calefacción, extracción de olores, refrigeración, ascensores y calderas, deberán ser revisados periódicamente manteniendo siempre los respectivos registros (Regla Técnica Metropolitana, 2014, págs. 7, 8).

Deberá existir dentro de los hostales, un medio de egreso que permita la evacuación rápida de las personas hacia el exterior de la edificación o lugar abierto. Las vías que conducen a la salida, deberán tener lámparas de emergencia de tal manera que se garantice su iluminación por un período de 60 minutos. Los hostales deberán contar con señales que indiquen las salidas o los caminos de recorrido a las mismas, la señalización deberá permitir la visualización clara de símbolos y texto contando con un tamaño mínimo de 297mm x210mm,

además deberá tener un fondo de color verde y su símbolo o texto en color blanco siendo foto luminiscente y de material durable como plástico o metal (Regla Técnica Metropolitana, 2014, págs. 8, 9).

Se deberá tener en cuenta que todos los hostales en este caso, deberán implementar las medidas necesarias para la prevención de incendios, previstas en las reglas técnicas de esta ordenanza, en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la sanción de las mismas. Si se infringiere con estas reglas, la Agencia Metropolitana de Control y el Cuerpo de Bomberos iniciarán un procedimiento administrativo sancionador, cada uno en el ámbito de sus competencias y de manera coordinada (Ordenanza Metropolitana N°470, 2013, págs. 3, 4).

Esta regla técnica señala los puntos generales a tomar en cuenta para la prevención de incendios. La Agencia Metropolitana conjuntamente con el Cuerpo de Bomberos juegan un rol importante a la hora de que este cumplimiento se efectivice, con el apoyo de estas entidades se podrá garantizar un establecimiento dispuesto a adoptar las medidas necesarias para brindar seguridad a sus huéspedes.

#### ***4.2.7.2. Prevención de incendios: Reglas técnicas de edificación RTQ 2/2014***

Esta regla establece los criterios de diseño para una nueva edificación, pertenece de forma general a la construcción. Es importante considerar que para el diseño de edificaciones también existen reglas técnicas en función del riesgo que se puede derivar del destino u ocupación de la edificación, establecimiento o de la actividad que se realice en ellos, en este caso todo lo que concierne a la actividad hotelera (Regla Técnica Metropolitana, 2014, p. 11).

La presente regla técnica se deberá aplicar a toda nueva edificación para la que se requiere la licencia urbanística, así como también a las edificaciones construidas con anterioridad a la puesta en vigencia de esta regla técnica. Y no se deberá aplicar a aquellas edificaciones construidas antes del año 1998, aunque no estuvieren autorizadas administrativamente, sin embargo estos establecimientos deberán ajustarse en la medida de lo posible a las reglas técnicas que se encuentran vigentes. De esta manera todos los hostales deberán cumplir de alguna forma con las reglas técnicas establecidas con el fin de tener una estructura adecuada en lo que corresponde a su establecimiento y sus funciones (Regla Técnica Metropolitana, 2014, p. 12).

La presente ordenanza, tiene como reglas generales, las instalaciones eléctricas las mismas que deben cumplir con todos los requisitos establecidos en el Código Eléctrico Ecuatoriano y las normas NTE-INEN aplicables. Los recorridos de los medios de egreso deberán cumplir con la distancia de recorrido desde cualquier punto hasta la salida más cercana, para que todo sea organizado a la hora de que ocurra algún imprevisto (Regla Técnica Metropolitana, 2014, pág. 18).

Debido a que los hostales tienen más de un piso sobre el nivel de terreno, deberán cumplir con un sistema de tubería vertical para la protección contra incendio. El sistema tubería vertical significa que se deberán tener las conexiones necesarias, de manera que el agua pueda ser descargada en chorros o aspersion a través de boquillas fijas; además se deberá tener rociadores a través de tuberías soterradas, hidrantes para el uso del cuerpo de bomberos colocados en el exterior del establecimiento, así como también en los subsuelos deberán contar con un sistema de rociadores automáticos, todo esto con el fin de extinguir un incendio. Así se protegerá al edificio y se dará mayor seguridad a las personas que hacen uso del mismo, es decir los colaboradores y huéspedes. (Regla Técnica Metropolitana, 2014, págs. 17, 18).

Dentro de los hostales también se deberá instalar una bomba contra incendio y las instalaciones eléctricas de la misma se realizará en línea directa e independiente desde el tableo principal de servicios generales con el que cuente el edificio (Regla Técnica Metropolitana, 2014, p. 19).

Debido a que los hostales de primera categoría que se encuentran dentro del Distrito Metropolitano de Quito no cuentan con más de cinco plantas, incluido subsuelos, podrán utilizar escaleras abiertas al hall o a la circulación general del edificio. Para el Sistema de Control de Humo, los ductos de instalaciones en general, deberán sellarse, además que se deberá contar con un sistema de ventilación y aire acondicionado (Regla Técnica Metropolitana, 2014, p. 19).

Los cuartos de servicio de los establecimientos, deberán contar con diferentes compartimientos y equipamientos respectivamente; por ejemplo: detectores de humo, lámparas de emergencia, extintores, extintores de CO<sub>2</sub> y señalizaciones con diferentes

leyendas “RIESGO ELÉCTRICO, NO FUMAR, SOLO PERSONAL AUTORIZADO” (Regla Técnica Metropolitana, 2014, pág. 20).

Las instalaciones de gas que tenga cada establecimiento, cumplirán con lo determinado en la norma NTE-INEN 2260, en la cual, su principal objeto es “Establecer los requisitos técnicos y las medidas de seguridad mínimas que deben cumplirse al diseñar, construir, ampliar, reformar, revisar y operar las instalaciones receptoras de gases combustibles para uso residencial, comercial e industrial; así como las exigencias mínimas de los sitios donde se ubiquen los equipos y artefactos que consumen gases combustibles, las condiciones técnicas de su conexión, ensayos de comprobación y su puesta en marcha” (INEN, 2010).

***4.2.7.3. Prevención de incendios: Reglas técnicas en función al riesgo derivado del destino u ocupación de la edificación, establecimiento o local de la actividad que se realiza en ellos RTQ 3/2014***

En esta regla técnica, se determinan las reglas a considerar al momento de diseñar una edificación tomando en cuenta su destino u ocupación, además de la actividad que se desarrolle; al destinar un establecimiento a una actividad específica. Se deben considerar los términos definidos en las Reglas técnicas de edificación, para la aplicación de esta regla técnica (Regla Técnica Metropolitana, 2014, págs. 25, 26).

Dentro de los Sistemas e supresión o extinción de incendios, cabe mencionar que si los establecimientos cuentan ya con un sistema fijo de extinción en base de agua aprobado por el Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, no será necesario ajustar este sistema a los requerimientos que exige el Sistema de extinción de incendios según la Regla técnica 7 (Regla Técnica Metropolitana, 2014, pág. 26).

Los tiempos requeridos de resistencia al fuego para la estructura de los establecimientos serán:

- Riesgo bajo: 30 minutos
- Riesgo ordinario: 60 minutos
- Riesgo alto: 90 minutos (Regla Técnica Metropolitana, 2014, pág. 26)

Considerando que dentro de los hostales existirá un área designada de almacenamiento, y generalmente esta área será de espacio reducido, se considera a este espacio como un riesgo bajo y por ende deberá existir una sola salida. De existir alguna excepción, los establecimientos de riesgo ordinario o alto contarán con dos salidas separadas entre sí. Cabe señalar, que las áreas de almacenamiento se deben mantener limpias, libres de materiales combustibles y vegetación por la que se pudiere generar un incendio (Regla Técnica Metropolitana, 2014, págs. 28, 30).

***a) Hospedaje y residencial especial***

Esta regla técnica define al hospedaje como un lugar destinado a alojar una pluralidad de personas, siendo así una de sus clasificaciones la actividad turística. Se define a esta actividad como: “Ocupación donde se proporcionan facilidades de alojamiento temporal en cualquiera de las categorías de actividad turística, tales como, hoteles, moteles, hostal, pensiones, entre otros, y aquellos establecimientos en que se provee el servicio de alojamiento a cambio de una contraprestación” (Regla Técnica Metropolitana, 2014, pág. 35).

Los hostales, al encontrarse dentro de este grupo, deberán cumplir con todas las especificaciones que se requirieren. Al enfocarse en estos aspectos, se dará apertura a un servicio con mayor seguridad para los huéspedes que acuden a estos lugares, además se mostrará un interés por proteger la vida de las personas que transitan dentro de estas áreas.

Para la implementación de salidas o medios de egreso dentro de los hostales, se debe considerar la distancia de recorrido que existe desde la puerta del corredor de cualquier habitación hasta la salida más próxima. Esta distancia no deberá exceder los 25 metros, y de poseer un sistema de rociadores automáticos la distancia no deberá ser mayor de 40 metros, caso contrario se contará con dos salidas en cada piso, las mismas que deberán estar separadas entre sí (Regla Técnica Metropolitana, 2014, pág. 36).

Las salidas deberán ser correctamente señalizadas, para ayudar a las personas a identificar los medios de egreso. Así mismo en cada habitación se deberá colocar un esquema donde se muestre la identificación del lugar y recorrido hacia las salidas de emergencia. También se deberá proveer de iluminación de emergencia en las siguientes áreas:

- Escaleras y corredores interiores que conduzcan a una salida.

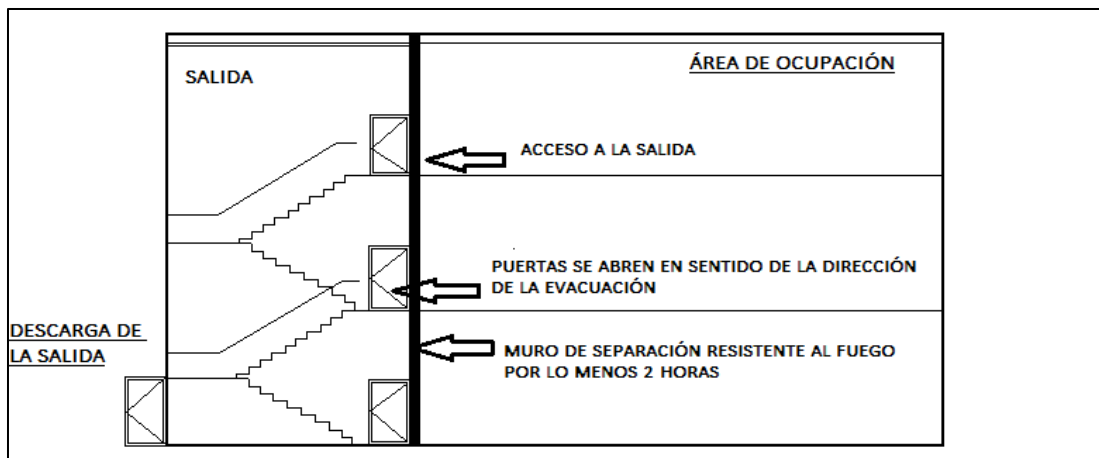
- Espacios utilizados para reuniones.
- Partes interiores o de acceso limitado de los edificios (Regla Técnica Metropolitana, 2014, pág. 36).

En cada habitación se deberá instalar una alarma de humo. Cuando existan sectores de incendio iguales o menores a 500 m<sup>2</sup>, el sistema de alarma deberá iniciar por medios manuales, y cuando el edificio supere esta medida, el sistema será a través de dirección automática. Adicionalmente se deberá activar una alarma general en todo el establecimiento, con métodos audibles y visuales en lugares donde los niveles de ruido elevado estén presentes, además de la ocupación de personas con capacidades especiales (Regla Técnica Metropolitana, 2014, págs. 36, 37).

#### 4.2.7.4. Prevención de incendios: Medios de egreso RTQ 5/2014

Un medio de egreso es todo recorrido continuo y sin obstáculos, que garantiza una vía adecuada para la evacuación de las personas en caso de emergencias. Las salidas de edificaciones o medios de egreso se establecerán dependiendo del número de usuarios a evacuar y serán medidos desde cualquier punto del establecimiento hasta una vía pública o espacio seguro. Los medios de egreso estarán compuestos, en todo su recorrido, por tres partes separadas y distintas: el acceso a la salida, la salida y la descarga de la salida como se detalla en la siguiente figura (Regla Técnica Metropolitana, 2014, pág. 62).

**Ilustración 1: Recorrido de un Medio de Egreso**



Fuente: (Regla Técnica Metropolitana, 2014, pág. 63)

Cabe recalcar que las puertas que dan acceso a la salida del medio de egreso, no deben tener ningún dispositivo de cierre que impida la salida hacia el exterior o un lugar seguro de los hostales, además la salida deberá ser independiente desde cualquier unidad habitacional o local del edificio (Regla Técnica Metropolitana, 2014, pág. 63).

- ***Cálculo de la Carga de los Ocupantes***

Los medios de egreso contarán con la capacidad mínima necesaria para evacuar a los usuarios en caso de emergencia, para esto se debe establecer la carga de ocupantes de la edificación, esta será determinada de acuerdo a lo establecido en la siguiente relación:

**Tabla 2: Carga de Ocupantes**

$$CO = \frac{AP}{FCO}$$

CO (Carga de Ocupantes)

AP (Área de Piso)

FCO (Factor de Carga de Ocupantes, 18,6)

Fuente: (Regla Técnica Metropolitana, 2014, pág. 63)

El valor de 18,6 que refiere al FCO, corresponde al Grupo H (Hospedaje y Residencial), y está expresado como área bruta; es decir, es el área de piso que se encuentra dentro del perímetro interior de las paredes exteriores del edificio, sin descartar los pasillos, escaleras, closets, columnas u otra características (Regla Técnica Metropolitana, 2014, pág. 64).

- ***Cálculo de Capacidad de los Medios de Egreso (CME)***

La CME se determinará en base a la carga de ocupantes previamente establecida en la tabla 2, como lo señala la siguiente relación:

**Tabla 3: Capacidad de Medios de Egreso**

$$FC * CO = CME$$

FC (Factor de Capacidad)

CO (Carga de Ocupantes)

CME (Capacidad de Medios de Egreso)

Fuente: (Regla Técnica Metropolitana, 2014, pág. 66)

Para establecer el FC se debe tomar en cuenta el ancho mínimo requerido de componentes de medios de egreso, como se establece en la siguiente tabla:

**Tabla 4: Ancho mínimo requerido de componentes de medios de egreso**

APLICACIÓN	ANCHO MÍNIMO (METROS)	ANCHO MÍNIMO (METROS) EDIFICACIONES EXISTENTES
Puertas (Acceso y descarga de salida)	0.90	0.86
Escaleras como medio de egreso (internas y externas)	1.20	N/A

Fuente: (Regla Técnica Metropolitana, 2014, pág. 67)

- ***Requisitos de los Componentes del Medio de Egreso***

- *Puertas*

Se debe considerar que las puertas de acceso a la salida y de descarga, deberán estar situadas en modo que el camino recorrido hacia el egreso sea obvio y directo; además estas puertas serán estancas al humo, y tendrán resistencia al fuego por lo menos 60 minutos, así también estarán libres de cortinas, tapices, espejos, u otro objeto que pueda obstaculizar su identificación con facilidad (Regla Técnica Metropolitana, 2014, pág. 67).

Se debe evitar el ingreso de humo hacia los lugares de egreso, para esto, la holgura entre la hoja de la puerta y el piso, no deberá ser mayor de 0.64 centímetros. Además las puertas en los medios de egreso, deberán girar mínimo 90 grados en sentido a la evacuación de

las personas que se encuentran dentro del hostel; y la puerta cuando se encuentre totalmente abierta al momento de la evacuación, no podrá exceder los 18 centímetros en el ancho del medio de egreso.

Las puertas de emergencia deberán estar dispuestas siempre para cualquier emergencia, por ello, sus cerraduras no requerirán del uso de llaves, si se desea que una puerta permanezca cerrada, ésta deberá ser auto cerrante; y si las puertas funcionan mediante un sistema de energía, estas deberán también funcionar en forma manual por si existiere algún fallo. Las puertas de egreso deberán estar diseñadas de modo que cuando se aplique una fuerza a la puerta sobre el lado desde el que se realiza la salida, sea capaz de girar desde cualquier posición (Regla Técnica Metropolitana, 2014, págs. 68, 69).

○ *Escaleras*

Dentro de esta regla técnica se toma en consideración tanto las escaleras internas como externas. Si se pretende que una escalera cerrada sirva como medio de egreso, esta deberá ser compartimentada totalmente. Las escaleras que se utilicen como medios de egreso, jamás podrán ser de caracol; a más de que deberán cumplir con todas las distancias de recorrido deseadas y deberán estar ubicadas estratégicamente, siendo este espacio exclusivo para la evacuación de los ocupantes (Regla Técnica Metropolitana, 2014, pág. 69).

El ancho de las escaleras se establecerá según la carga de ocupantes determinada previamente en esta regla técnica. Las demás dimensiones se cumplirán de acuerdo a lo establecido en la siguiente tabla:

**Tabla 5: Dimensiones mínimas de las escaleras**

<b>ELEMENTOS DE LA ESCALERA</b>	<b>DIMENSIONES MÍNIMAS (METROS)</b>
Ancho mínimo libre	(de acuerdo a la tabla 4)
Altura mínima contrahuella	0.10
Altura máxima contrahuella	0.18

Profundidad mínima de la huella	0.28
Altura de paso mínima	2.10
Altura máxima entre descansos	3.65
Ancho mínimo del descanso	(el correspondiente a la escalera)
Largo máximo del descanso	1.20

Fuente: (Regla Técnica Metropolitana, 2014, pág. 70)

La superficie de los escalones y descansos contarán con las adecuaciones necesarias para que los usuarios estén totalmente seguros al transitar por los mismos, es decir serán resistentes al deslizamiento y libres de proyecciones o bordes. Así también las barandas tendrán por lo menos 1 metro de altura, su separación no será mayor de 12 centímetros; cabe recalcar que estas se colocarán en caso de que haya diferencia de nivel, cuando el piso sea mayor o igual a 65 centímetros (Regla Técnica Metropolitana, 2014, pág. 70).







○ *Iluminación de los Medios de Egreso*

La iluminación deberá ser continua durante el tiempo en que el edificio se encuentre ocupado, además de que los pisos y todas las superficies para caminar deberán tener una desembocadura mínima de 10 lux. Es importante que se prevea cualquier acontecimiento en caso de una emergencia, por lo cual todos los medios de egreso tendrán iluminación de emergencia por un periodo de 60 minutos, las luces de emergencia tendrán baterías recargables y el sistema de iluminación de emergencia estará en operación continua sin necesidad de que exista una intervención manual (Regla Técnica Metropolitana, 2014, pág. 73).

○ *Señalización de los Medios de Egreso*

Cada señal dentro de una vía de evacuación, deberá basarse en la Norma NTE-INEN-ISO3864 como lo señala la siguiente figura:

**Ilustración 2: Figuras geométricas, colores de seguridad y colores de contraste para señales de seguridad**

FIGURA GEOMÉTRICA	SIGNIFICADO	COLOR DE SEGURIDAD	COLOR DE CONTRASTE AL COLOR DE SEGURIDAD	COLOR DEL SÍMBOLO GRÁFICO	EJEMPLOS DE USO
 CÍRCULO CON UNA BARRA DIAGONAL	PROHIBICIÓN	ROJO	BLANCO*	NEGRO	- NO FUMAR - NO BEBER AGUA - NO TOCAR
 CÍRCULO	ACCIÓN OBLIGATORIA	AZUL	BLANCO*	BLANCO*	- USAR PROTECCIÓN PARA LOS OJOS - USAR ROPA DE PROTECCIÓN - LAVARSE LAS MANOS
 TRIÁNGULO EQUILÁTERO CON ESQUINAS EXTERIORES REDONDEADAS	PRECAUCIÓN	AMARILLO	NEGRO	NEGRO	- PRECAUCIÓN: SUPERFICIE CALIENTE - PRECAUCIÓN: RIESGO BIOLÓGICO - PRECAUCIÓN: ELECTRICIDAD
 CUADRADO	CONDICIÓN SEGURA	VERDE	BLANCO*	BLANCO*	- PRIMEROS AUXILIOS - SALIDA DE EMERGENCIA - PUNTO DE ENCUENTRO DURANTE UNA EVACUACIÓN
FIGURA GEOMÉTRICA	SIGNIFICADO	COLOR DE SEGURIDAD	COLOR DE CONTRASTE AL COLOR DE SEGURIDAD	COLOR DEL SÍMBOLO GRÁFICO	EJEMPLOS DE USO
 CUADRADO	EQUIPO CONTRA INCENDIOS	ROJO	BLANCO*	BLANCO*	- PUNTO DE LLAMADO PARA ALARMA DE INCENDIO - RECOLECCIÓN DE EQUIPO CONTRA INCENDIOS - EXTINTOR DE INCENDIOS
* El color blanco incluye el color para material fosforescente bajo condiciones de luz del día con propiedades definidas en la norma ISO 3864-4.					
FIGURA GEOMÉTRICA	SIGNIFICADO	COLOR DE FONDO	COLOR DE CONTRASTE AL COLOR DE FONDO	COLOR DE LA INFORMACIÓN DE SEGURIDAD COMPLEMENTARIA	
 RECTÁNGULO	INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA	BLANCO	NEGRO	CUALQUIERA	
		COLOR DE SEGURIDAD DE LA SEÑAL DE SEGURIDAD	NEGRO O BLANCO		

Fuente: (Norma Técnica NTE-INEN-ISO3864-1, 2013, pág. 3)

Al estar los hostales considerados como establecimientos turísticos, el texto utilizado en la respectiva señalización podrá ser en varios idiomas con una tipografía de letras claramente legibles. La ubicación de las señales deberá ser de manera que ningún punto en el piso ocupado esté a más de 30 metros de la señal más cercana. En cambio la señal dentro de las escaleras se encontrará en cada descanso entre los piso conteniendo el número de piso y a dirección en sentido a la evacuación, siendo también visible cuando la puerta se encuentre abierta o cerrada (Regla Técnica Metropolitana, 2014, págs. 73, 74).

Los medios de egreso ubicados y establecidos de manera adecuada tendrán una gran ventaja que se podrá evidenciar en caso de una emergencia, es importante siempre estar prevenidos para evitar desgracias a la hora de que un incendio se lleve a cabo. Esta regla técnica ha permitido ajustarse a un modelo en el que se evidencie la seguridad dentro de un establecimiento a través de sus salidas de emergencia.

#### ***4.2.7.5. Prevención de incendios: Sistema de detección y alarma contra incendios RTQ 6/2014***

De acuerdo con las estadísticas presentadas por la NFPA, un 90% de todos los incendios industriales son causados por 11 fuentes de ignición, entre las cuales se encuentran las siguientes:

- Incendios eléctricos: 19%
- Fricción: 15%
- Chispas mecánicas: 12%
- Fumar y fósforos: 8%
- Ignición espontánea: 8%
- Superficies calientes: 7%
- Chispas de combustión: 7%
- Llamas abiertas: 5%
- Corte y soldadura: 4%
- Materiales recalentados: 3%
- Electricidad estática: 2% (Marucci, 2010, pág. 183)

Al establecer el diseño y las especificaciones necesarias dentro de esta regla técnica, se deberá tomar en cuenta la norma NFPA 72- Código Nacional de Alarmas de Incendio, la cual tiene como principio: “Definir los medios para el inicio, transmisión, notificación y anuncio de señales; los niveles de desempeño; y la confiabilidad de los diversos tipos de sistemas de alarma de incendio” (NFPA 72 Código Nacional de Alarmas de Incendio, 1996, pág. 14).

La activación del sistema de alarma dentro de los hostales deberá producirse a través de: la iniciación manual de la alarma contra incendios, la detección automática de humo o calor, y el funcionamiento de extinción (Regla Técnica Metropolitana, 2014, pág. 77).

Para la iniciación manual de una alarma contra incendios existirá un pulsador manual protegido con una caja transparente, este pulsador deberá ser accesible para todas las personas y estará ubicado cerca de la salida requerida, junto a las estaciones de mangueras, ubicados en una altura no menor de 1.50 metros ni mayor que 1.80 metros; para que este pueda ser utilizado y funcione correctamente en el caso de una emergencia (Regla Técnica Metropolitana, 2014, pág. 78).

De requerir la colocación de una alarma puntual de humo esta deberá estar ubicada dentro de las habitaciones y en caso de que se active, no deberán activar el sistema de alarmas del edificio completo. Cuando se active cualquier componente del sistema de extinción automático de incendios por agua, deberá iniciar la alarma de incendio y deberá estar conectado al flujo de agua en las tuberías (Regla Técnica Metropolitana, 2014, pág. 78).

Para que el sistema de evacuación se lleve a cabo de manera organizada. Deberá existir una alarma general para todo el edificio, misma que funcionará de manera secuencial, avisando primero a los ocupantes directamente afectados. Las notificaciones audibles en caso de peligro, deberán estar programadas de manera que sean escuchados por encima del nivel de ruido promedio. Así también las notificaciones visuales estarán ubicadas con el fin de que todas las personas logren visualizarlas. Con todas estas notificaciones, los huéspedes y colaboradores estarán informados de las medidas preventivas a adoptarse, por si alguna emergencia se llegara a presentar (Regla Técnica Metropolitana, 2014, p. 79).

Un sistema de alarmas de incendios deberá funcionar eficientemente ya que es uno de los mecanismos principales de aviso en caso de un incendio o emergencia. Para que este sistema funcione de la manera adecuada, deberá existir un panel de control central, el mismo que controle las diferentes señales, iluminaciones, cerraduras, sistemas de ventilación, funcionamiento de ascensores (Regla Técnica Metropolitana, 2014, pp. 79, 80).

Se deberá contar con por lo menos dos fuentes de suministro de energía, la una que se alimentará directamente desde un panel en el que se especifique como “CONTROL DE CIRCUITO DE LA ALARMA DE INCENDIO”, esta a su vez será la red pública de suministro eléctrico; la segunda fuente será de reserva, esta deberá contar con una capacidad suficiente que se permita operar el sistema completo del edificio durante 24 horas (Regla Técnica Metropolitana, 2014, p. 81).

Al final, con el fin de que exista un control de inspección, prueba y mantenimiento, se deberá entregar al Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito un certificado de la instalación según lo establecido en la NFPA 72- Código Nacional de Alarmas de Incendio. La persona que instale todo este sistema, deberá entregar al propietario toda la documentación pertinente conforme a la obra, manuales de funcionamiento y mantenimiento y una secuencia de operación por escrito; es obligación del propietario poseer todos estos documentos durante la vida útil de este sistema (Regla Técnica Metropolitana, 2014, p. 81).

#### ***4.2.7.6. Prevención de incendios: Sistema de extinción de incendios RTQ 7/2014***

Todo sistema de supresión de incendio deberá ser inspeccionado y sometido a prueba constantemente por parte del instalador, para que este proceso se lleve a cabo, se deberá presentar los certificados de pruebas de presión o hermeticidad. El propietario será el responsable de realizar estas inspecciones basándose en los requerimientos de la norma NFPA 25- “Inspección, Comprobación y Mantenimiento de Sistemas Hidráulicos de Protección contra Incendio (Regla Técnica Metropolitana, 2014, p. 84).

Para el sistema de abastecimiento de agua se requiere un tanque elevado o una cisterna. La disponibilidad de agua para ser usada en el Sistema de Protección contra Incendios se determinará en base al flujo equivalente al %150 de la capacidad nominal de la bomba contra

incendios. Por esto la importancia de tener a disposición el agua necesaria en caso de que exista cualquier emergencia de incendio. En la siguiente tabla se mostrarán los tiempos mínimos de protección de sistemas contra incendios:

**Tabla 6: Tiempos mínimos de protección de Sistemas contra Incendio según el Riesgo de la Edificación**

RIESGO BAJO	30 MINUTOS
RIESGO ORDINARIO	60 minutos
RIESGO ALTO	90 minutos

Fuente: (Regla Técnica Metropolitana, 2014, p. 85)

Todo sistema hidráulico contra incendios contendrá las siguientes partes:

- **Fuente o Suministro de Agua.-** Deberá ser adecuada para los propósitos que esta regla establece.
- **Bomba Jockey.-** No se podrá usar como bomba presurizadora, y será capaz de compensar las fugas normales en 10 minutos. Su presión nominal estará entre un 10% y 15% por encima de la presión del diseño.
- **Bomba de incendios principal.-** Se deberá instalar con presión positiva, caso contrario se utilizará una bomba de turbina vertical. Estas bombas son diseñadas específicamente para el sistema de protección contra incendios, sus motores serán eléctricos o de combustión.
- **Motor impulsor de la bomba.-** Las previsiones especiales de los motores de diésel estarán basadas en la NFPA o alguna otra norma internacional aprobada.
- **Controlador de la bomba.-** Cada bomba contará con un controlador por separado, estos deberán estar a la vista de los motores y protegidos del agua. Se dotará de un interruptor de presión con ajustes independientes para su calibración de alta y baja presión en el circuito del controlador.

- **Componentes secundarios:** manómetros, válvulas, guardas, tuberías, cimentación, línea de sensor de presión al controlador, medidor de flujo, cabezal de prueba, etc.

Los componentes secundarios deberán ser instalados tomando como referencia las normas para la Instalación de Bombas Estacionarias Contra Incendios (Regla Técnica Metropolitana, 2014, p. 86).

El equipo de bombas contra incendios instalado dentro del edificio, deberán ser separados por el resto de áreas del edificio; si el cuarto de bombas se encontrase en la parte externa de la edificación, y esta edificación no pueda resistir más de 2 horas de fuego, se deberá ubicar a 15 metros del extremo más próximo del edificio. Además existirá luz artificial y de emergencia. Al instalar estas bombas se debe tomar en cuenta que su plataforma debe quedar aislada del piso para evitar las vibraciones de todo el establecimiento (Regla Técnica Metropolitana, 2014, p. 89).

Las conexiones de mangueras, según lo establece esta regla técnica, deben ser de 2 ½ pulgadas para fuertes chorros de agua contra incendios o de 1 ½ para suplir de agua durante la etapa inicial de respuesta. Las mangueras se usarán por el cuerpo de bomberos o a su vez por personal adiestrado para manejarlas. Se ubicaran en cada planta de manera que exista una distancia no mayor a 30 metros de la conexión de la manguera y también estarán a no menos de 0.90 metros y no más de 1.50 metros (Regla Técnica Metropolitana, 2014, p. 91).

- ***Conexión para el Cuerpo de Bomberos***

Todas las conexiones que existan en cada establecimiento, deberán ser compatibles con las empleadas en el Cuerpo de Bomberos, para que este pueda realizar un trabajo eficiente al momento de contra restar una emergencia. Estas conexiones deberán estar protegidas por un tapón para proteger las roscas de la conexión y así evitar la entrada de basura (Regla Técnica Metropolitana, 2014, pp. 92, 93).

### **4.3. Identificación de Normas en Hostales de Primera Categoría del DMQ**

Los hostales como tal, según la ley de turismo se encuentran dentro de la siguiente definición; es hostel todo establecimiento hotelero, que mediante precio, preste al público en general servicios de alojamiento y alimentación y cuya capacidad no sea mayor a veintinueve ni menor a doce habitaciones (Ley de Turismo, 2010, pág. 7). Debido a que dentro de estos establecimientos hoteleros existe permanente afluencia de personas, se suscita la necesidad de perseguir diferentes parámetros, con el fin de lograr un mejor manejo en seguridad contra incendios.

Tanto el diseño de los sistemas de prevención de incendios, como la instalación y mantenimiento de equipos en general, deberá ser ejecutada por profesionales técnicos especializados en la materia; el Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito será el organismo encargado de registrar a estos profesionales, de este modo se podrá tener un control mismo que garantice el efectivo funcionamiento de todos los sistemas de prevención de incendios (Regla Técnica Metropolitana, 2014, pág. 7).

Todos los hostales deberán ajustar en todo momento su conducta a las reglas técnicas básicas de prevención de incendios que estuvieren vigentes, cualquier regla que se encontrare vigente deberá ser cumplida en cuanto se concluyan los plazos establecidos para su implementación. Las reglas técnicas establecidas serán medidas que todos los hostales tendrán la obligación de adoptar para evitar incendios y mitigar sus riesgos (Regla Técnica Metropolitana, 2014, pág. 8).

Los hostales ya construidos deben saber que a su favor se ha establecido que; cuando se requiera una intervención constructiva para la que se demande la licencia metropolitana, los representantes de cada hostel podrán proponer en conjunto con la justificación del hecho, un sistema de prevención de incendios sustitutivo mismo que deberá cumplir con los mismos objetivos de la regla vigente a la fecha de solicitud de licenciamiento. Los administrados o representantes de cada hostel serán los responsables solidarios por cualquier daño que se pudiere ocasionar mediante el empleo de este sistema de prevención de incendios sustitutivo, aun en el caso de que sea aprobado por la autoridad (Regla Técnica Metropolitana, 2014, pág. 9)

## **5. CAPÍTULO II: CUMPLIMIENTO DE LA ORDENANZA 470 DENTRO DE LOS HOSTALES DE PRIMERA CATEGORÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

### **5.1. Características de los hostales de primera categoría basadas en la Ley de Turismo**

#### **5.1.1. Reglamento General de Actividades Turísticas**

De acuerdo a lo establecido en esta disertación, el análisis del Reglamento contra Incendios se realizará en los hostales de primera categoría ubicados dentro del Distrito Metropolitano de Quito. Por esta razón se tomarán en cuenta las características señaladas en el Artículo 19 del Reglamento General de Actividades Turísticas, el mismo que menciona a los Hostales de tres estrellas y los servicios con los que deberá contar.

- Deberá existir una recepción en forma permanente, la misma que será atendida por personal calificado para este puesto, el mismo que deberá conocer a más del español, el idioma inglés. Este departamento será el encargado de dar disposiciones a los botones y mensajeros.
- Para la limpieza y mantenimiento de habitaciones, estarán las camareras. Cada una será capaz de limpiar dieciséis habitaciones en cada turno; y si la capacidad del establecimiento es inferior a este número, deberá existir por lo menos una camarera.
- Dentro del restaurante, deberá existir un menú que permitirá al huésped la elección de tres o más especialidades por cada grupo de plato.
- Existirá una central telefónica permanente, misma que podrá ser atendida por el personal de recepción.
- El servicio de lavandería y planchado deberá ser propio o contratado.
- Por último, deberá existir a disposición, un botiquín de primeros auxilios (Reglamento General de Actividades Turísticas, 2010).

## **5.2. Aplicación de la ordenanza 470 “Reglas Técnicas en Materia de Prevención de Incendios en el Ordenamiento Metropolitano”**

Para el desarrollo de esta investigación, se han determinado 3 hostales como muestra general:

- a) Anahí
- b) Sierra Madre
- c) La Colina

Conforme a la información proporcionada por el Cuerpo de Bomberos, se han establecido diferentes puntos a tomar en cuenta en el momento de realizar las inspecciones en los Hostales de Primera categoría dentro del Distrito Metropolitano de Quito. (Anexo 1)

### **5.2.1. Requisitos mínimos indispensables**

- Los elementos constitutivos del sistema de gas licuado de petróleo como conectores flexibles, válvulas reguladores son específicos para la presión de operación. OM470. RTQ 1. N°6.
- En caso de disponer de campana de extracción en cocinas ésta se encuentra libre de acumulación de grasa. OM470 RTQ1 N°7. Para que exista el cumplimiento de este requerimiento, debe existir una limpieza permanente en esta área.
- El establecimiento cuenta con una sola centralita de tres cilindros de GLP que cumple con lo establecido en la NTE-INEN 2260. OM470 RTQ 3 N°8.7. La NTE-INEN 2260 establece al Sistema de GLP como un conjunto de uno o más recipientes, con un medio para llevar GLP (de modo continuo o intermitente) desde el o los recipientes hacia los dispositivos surtidores o de consumo y que incorpora componentes con el objeto de lograr el control de la cantidad, flujo, presión o estado (líquido o vapor). (Instituto Ecuatoriano de Normalización, 2014, p. 7)
- El sistema centralizado de GPL cumple lo establecido en la NTE-INEN 2260 por lo que cuenta con el certificado definido de GPL emitido por el Cuerpo de

Bomberos. OM470 RTQ 3 N°8.7. Con este requerimiento, se puede garantizar el control y buen manejo de GLP dentro de los establecimientos.

- Las instalaciones eléctricas se encuentran dispuestas de manera ordenada protegidas (tuberías, canaletas, materiales aislantes) y aisladas (sin cables pelados o expuestos) evitando la sobrecarga de tomacorrientes. OM470 RTQ 1 N°5. Todo esto con el fin de no generar molestias al momento de la operación, además de que la imagen física no se vea afectada por estas instalaciones.
- Los elementos eléctricos tales como cajetines, tomacorrientes, contactores e interruptores, cuentan con sus respectivas protecciones y aislamientos. OM470 RTQ 1 N°5.
- Existen extintores portátiles disponibles, cargados y operables de 10lb de agente extintor por cada 100m<sup>2</sup> de área, debiendo cumplir con una distancia máxima de recorrido de 15 m y deberá estar cargados y operables y ubicados en sitios accesibles. OM470 RTQ 1 N°4. El adecuado cumplimiento permitirá reaccionar efectivamente cuando alguna emergencia contra incendios se presente, siempre y cuando los colaboradores tengan conocimiento del uso de extintores.
- Las vías de evacuación, medios de egreso se encuentran sin obstáculos de manera que permiten la evacuación de las personas. OM470 RTQ 1 N°8. Con la respectiva señalización, los huéspedes y demás personas sabrán por donde dirigirse a un lugar seguro en caso de una emergencia contra incendios.
- Todos los requisitos necesarios se encontrarán cumplidos para la verificación del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito. Este organismo será el encargado de garantizar el efectivo cumplimiento de la ordenanza 470, para que así aumente la prevención y detección de incendios.
- Las vías que conducen a la salida contarán con lámparas de emergencia de manera que garantice su iluminación por al menos 60 minutos. Aplica para establecimientos con áreas mayores o iguales a 50m<sup>2</sup> OM470 RTQ 1 N°8.
- Todas las salidas terminan en la vía pública o en la desembocadura exterior de un edificio. OM470 RTQ 5 N°6.26.

- El recorrido máximo hasta alcanzar el medio de egreso desde la puerta de cualquier habitación es inferior a 25 metros, si existieren rociadores es inferior a 40 metros. OM470 RTQ 3 N° 8.4.
- Existen dos salidas en cada piso separadas entre sí excepto si la distancia de recorrido desde cualquier habitación es de 25m y con rociadores 40m. OM470 RTQ 3 N° 8.4.
- Las puertas de emergencia se encuentran sin dispositivos o cerrojos que impiden la evacuación de las personas, se abren en sentido de la evacuación y tiene un ancho mínimo de 86cm. OM470 RTQ 5 N°6.
- Los ambientes en los que existan equipos que empleen gas cuentan con ventilación permanente al exterior. OM470 RTQ 1 N°6.

La actividad económica corresponde con la declarada en la LUAE (Licencia Única de Actividades Económicas), este documento es el indicado para el ejercicio de cualquier actividad económica dentro del Distrito Metropolitano de Quito, el Municipio de Quito es quien autoriza a su titular, el ejercicio de estas actividades en un establecimiento determinado. (Quito Turismo, 2014)

### **5.2.2. Requisitos necesarios**

Todos los hostales deberán cumplir puntualmente con lo señalado a continuación:

- Las sustancias que puedan causar explosiones, desprendimiento de gases, derrames o incendios están ubicados a nivel del suelo, en lugares aislados y resistentes al fuego y cuentan con las medidas para evitar escapes y derrames. OM470 RTQ 4 N°7.
- Los extintores portátiles se encuentran suspendidos en soportes, gabinetes o en agujeros en la propia mampostería. OM470 RTQ 7 N°12.8.
- Los extintores portátiles presentan etiquetas de revisión y señalización que indican las instrucciones de uso en idioma castellano. OM470 RTQ 7 N°12.9.
- Las tuberías vistas se encuentran identificadas con colores establecidos en la NTE-INEN 440. Esta norma se aplica según la importancia de las tuberías que

se marcará y a la naturaleza del fluido, se tomarán en cuenta los colores que se señalan en la siguiente tabla:

**Tabla 7: Clasificación de fluidos**

FLUIDO	CATEGORÍA	COLOR
Agua	1	Verde
Vapor de Agua	2	Gris-plata
Aire y oxígeno	3	Azul
Gases combustibles	4	Amarillo ocre
Gases no combustibles	5	Amarillo ocre
Ácidos	6	Anaranjado
Álcalis	7	Violeta
Líquidos combustibles	8	Café
Líquidos no combustibles	9	Negro
Vacío	0	Gris
Agua o vapor contra incendios	-	Rojo de seguridad
GLP (gas licuado de petróleo)	-	Blanco

Fuente: (Instituto Ecuatoriano de Normalización INEN, 2014, p. 2)

- Toda edificación en la que se prevea la concurrencia de público cuenta con señales que indiquen las salidas o los caminos de recorrido a las mismas. Aplica para locales con áreas iguales o superiores a 50m<sup>2</sup>. OM470 RTQ 1 N°8. En este caso, esta disposición se aplicará a todos los hostales de primera categoría ubicados dentro del Distrito Metropolitano de Quito.
- Se encuentra colocado en un lugar visible y en cada piso un esquema informativo donde se muestre la identificación del lugar y la ubicación y el recorrido hacia las salidas de emergencia. OM470 RTQ 2 N°6.2. (Aplica para edificios sobre 23m). De esta manera se logra comunicar a las personas para que sepan por donde dirigirse en caso de una emergencia evitando aglomeraciones.
- En edificaciones dedicadas a actividades turísticas existe un esquema en cada habitación donde se muestre la identificación del lugar y recorrido hacia las salidas de emergencia. OM470 RTQ 3 N°8.4.

- Cuenta con certificados de instalación del sistema de detección y alarma y sistema de extinción a base de agua. OM470 RTQ 6 y 7.
- Cuenta con registros de mantenimiento del sistema de detección y alarma y sistema de extinción a base de agua. OM470 RTQ 6 y 7. Cabe recalcar que a más de poseer registros por instalación de estos sistemas, lo más importante es que estos se mantengan en buenas condiciones en forma permanente.
- Cuenta con registros de mantenimiento de las instalaciones y sistemas eléctricos, gas combustible, ventilación, calefacción, extracción de olores, refrigeración, ascensores, calderas. OM470 RTQ 1N°7.
- Posee iluminación de emergencia en escaleras y corredores que conduzcan a una salida, espacios utilizados para reuniones y partes inferiores o de acceso limitado de los edificios. OM470 RTQ 3 N° 8.4.
- Dispone de un sistema de alarma de incendios que cuente con pulsadores manuales, alarma audible y visual y panel centralizado acorde con lo establecido en la OM470 RTQ 6. OM470 RTQ 3N°8.5. Por lo general estos pulsadores se observarán en la recepción de estos establecimientos ya que este lugar opera las 24 horas.
- Dispone de un sistema de alarma de incendios que cuente con detectores automáticos direccionados a un panel centralizado acorde con lo establecido en la OM470 RTQ 6. (Aplica para locales con sectores de incendios superiores a 500m<sup>2</sup>). OM470 TRQ 3N°8.5.
- El sistema de detección y alarma se encuentra funcionando acorde con lo establecido en la OM470 RTQ 6.
- Se encuentra instalada una alarma de humo puntual en cada habitación para dormir. OM470 RTQ 3 N°8.5.
- Dispone de un sistema de supresión de incendio a base de agua (gabinetes y/o rociadores) que consta de: fuente o suministro de agua, bomba principal contra incendios, sistema adicional de presión, motor impulsador de la bomba, controlador del motor, fuente independiente de energía para la bomba, sistema de tuberías vertical y/o rociadores, componentes y accesorios acorde con lo

establecido en la OM470 RTQ 7. (Aplica rociadores para edificios con sectores de incendio mayor a 100m<sup>2</sup>). OM470 RTQ 3 N°8.6.

- El sistema de supresión a base de agua se encuentra en funcionamiento acorde con lo establecido en la OM470 TRQ 7.
- Dispone de un sistema de supresión de incendio a base de agua (gabinetes y/o rociadores) instalado y operando aprobado por el Cuerpo de Bomberos. OM470 RTQ 3 N°4.2. (Aplica para sistemas aprobados antes de 18 de septiembre del 2013).
- Se encuentra instalado un dispositivo de cargas atmosféricas (pararrayos) y presenta informe de mantenimiento (Aplica en edificios que emplean estructura metálica, altura mayor a 12m). OM470 RTQ 3 N°4.8.
- El establecimiento cuenta con un Plan de Autoprotección acorde con las actividades que realiza.
- Las personas demuestran conocimiento en el manejo de extintores, saben por dónde evacuar y cuál es la zona segura. OM470 RTQ 3 N°8.7.
- Las grasa, aceites y sustancias fácilmente combustibles están recogidos en recipientes específicos para su uso. INEN 2266.
- Los generadores de agua caliente a gas (calefones) se encuentran ubicados en el extintor y presentan informe de mantenimiento. OM470 RTQ 2 N°4.12.
- Las sustancias químicas peligrosas que pueden reaccionar juntas, emanar vapores peligrosos, causar incendio o explosiones están señalizados y almacenadas de acuerdo a la NTE-INEN-2266 y poseen hojas técnicas de seguridad (MSDS).
- Los cuartos de máquinas, bodegas de almacenamiento, contenedores de residuo sólidos, cámaras de transferencia y transformación conforman sectores de incendio independientes, equipados con detectores de humo, lámpara de emergencia, extintor y señalización. OM470 RTQ 3 N°4.6.
- Los generadores eléctricos se encuentran ubicados sobre el subsuelo, cuentan con la respectiva ventilación y evacuación de gases y cumplen lo establecido en el Código eléctrico ecuatoriano. OM470 RTQ 3 N° 4.6.

### **5.3. Control en los hostales de primera categoría por parte del Cuerpo de Bomberos y la Investigadora**

La seguridad contra incendios es objeto de desarrollo en aspectos que son de obligado cumplimiento, así lo dice el libro de “Seguridad Contra Incendios”. Debido al carácter general que el riesgo de incendio tiene, así como sus efectos ya que puede llegar a afectar a cualquier actividad humana además de dañar todo el establecimiento, es importante destacar que es un riesgo que interesa a todos los ámbitos de actuación. Es importante condicionar la licencia de obras, licencia de apertura, y de funcionamiento de la actividad, ya que el riesgo contra incendios debe ser controlado en todo momento (Álvaro Fernández de Castro Díaz, 2003, pág. 13).

Para analizar el cumplimiento de las Reglas Técnicas contra Incendios en los hostales de primera categoría ubicados en el Distrito Metropolitano de Quito, utilizando “La Observación y Entrevista” como técnicas de investigación, esta técnica permite observar el fenómeno mediante las visitas que se realizadas a los diferentes hostales, además de tomar información y registrarla para su posterior análisis el propósito es lograr crear una cultura de seguridad en todas las personas involucradas en esta actividad, y con esto generar una guía basada en el cumplimiento de la Ordenanza 470 con el fin de prevenir incendios y adoptar medidas que sirvan de apoyo en caso de una emergencia de incendio dentro de los establecimientos. (Ferrer, 2010).

Mediante visitas realizadas a tres hostales de primera categoría dentro del DMQ se pudo observar detalladamente la edificación, y con esto el cumplimiento de la ordenanza 470, a través del desarrollo de esta investigación se obtuvieron datos significativos, mismos que servirán para un posterior análisis. Técnicas como la observación estructurada, permite evaluar el desarrollo natural de los sucesos; por ende no existe manipulación ni estimulación con respecto a la realidad (Anexo 3).

Otra técnica aplicada durante las inspecciones fue la entrevista estructurada, se estableció una serie de preguntas destinadas a verificar el grado de conocimiento y cumplimiento por parte de los directivos de cada hostel. La entrevista es una técnica interrogativa de observación directa que utiliza un proceso de comunicación oral para obtener

información con alguna finalidad, en este caso sobre la seguridad hotelera. Se ha decidido realizar una entrevista estructurada, es decir que todas las preguntas, así como su orden, están previamente establecidas. Esto permitirá obtener información muy fácil de procesarla, ya que la información que se obtenga va a resultar similar (Iglesias, 2005, págs. 39-41).

A continuación se detalla cada pregunta con su respectiva opinión por parte de los directivos de los hostales: (Anexo 2)

Como guía para verificar el cumplimiento de la ordenanza 470 se utilizaron los formularios proporcionados por el Cuerpo de Bomberos (Anexo 4).

## **6. CAPITULO III: PROPUESTAS DE MEJORA PARA INCREMENTAR LA SEGURIDAD HOTELERA EN LOS HOSTALES**

### **6.1.Resultados obtenidos en la observación, en los hostales de primera categoría**

Después de haber realizado las inspecciones en los diferentes hostales, se han generado diferentes puntos exigidos por parte del Cuerpo de Bomberos. Para que las solicitudes por parte de los hostales tengan un resultado satisfactorio, la edificación debe contar con lo siguiente:

- Gas centralizado o centralita de GLP con certificado del Departamento Técnico del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito (CB-DMQ).
- Calefones en la parte exterior del inmueble, ubicados bajo norma INEN 2124 con certificado de mantenimiento actualizado (2años). De acuerdo con esta norma se debe tomar en cuenta lo siguiente:
  - Los calefones deben estar protegidos contra la lluvia, el viento y los demás riesgos climáticos, dentro de compartimientos diseñados específicamente para este fin (Instituto Ecuatoriano de Normalización INEN, 2014).
- Todas las puertas que constituyan la vía de evacuación horizontal deben ser de tipo corta fuego, macizas y con RF 60.
- Los calderos, máquinas de refrigeración transformadores se encuentran en un área independiente aislada del edificio (separados de las vías de evacuación)
- Las habitaciones deben estar segmentadas en sectores de incendio de superficie útil máxima de 1000m<sup>2</sup>. Cada una de estas áreas dispone al menos de escaleras en tramos que no superen los 25m entre sí.
- Un extintor de 20 libras o su equivalente por cada 200m<sup>2</sup> o se haya colocado por cada 25m lineales máximo.
- Pulsadores de alarma y difusores de sonido adecuados para la transmisión audible de alarmas.
- Sistema de detección de alarma de incendios conectado a un panel de monitores.

- Red Hídrica contra incendios en buenas condiciones y operable (reporte de mantenimiento anual).
- La reserva de agua para incendios de la red hídrica debe tener un volumen mínimo de 13m<sup>3</sup>.
- Los BIES se encuentran con (Manguera 15m de 1 ½, llave spanner, boquilla o pitón, hacha 15lbs y extintor 10lbs).
- Los gabinetes instalados a una altura de 1,20 del piso acabado a la base del gabinete.
- Las Bocas de incendio no exceden los 30m de distancia entre sí.
- Los gabinetes de incendios se encuentran visibles, accesibles e identificables.
- Documentación de registro de inspecciones y mantenimiento de los equipos contra incendios.
- Los extintores presentan etiquetas de revisión y señalización que indican las instrucciones para su uso.
- Los extintores se encuentran libres de obstáculos, accesibles e identificables.
- Los extintores se encuentran a una altura de 0.10m como mínimo y a 1.50m como máximo del piso al cuello del extintor.
- Los extintores se encuentran en buen estado, cargados y operables.
- Plan de autoprotección para emergencias constatado por el CBDMQ de la Jurisdicción.
- El personal tiene conocimiento en uso, manejo de extintores y evacuación.
- Las habitaciones para huéspedes cuya superficie supere los 180m<sup>2</sup> cuentan con al menos 2 puertas de acceso a las salidas separadas entre sí.
- La distancia entre las puertas de las habitaciones, escaleras o salidas de emergencia son menores a 25m.
- Las vías de evacuación, medios de egreso, gradas y puertas de emergencia poseen iluminación de emergencia.
- El cableado eléctrico se encuentra fijo (dentro de tuberías, canaletas o mangueras de plástico o caucho).
- Dispone de breakers para cortar el flujo de corriente en lugares de fácil acceso e identificables.
- Se encuentran los mapas de riesgos y recursos ubicados en lugares visibles.

- Extintores, vías de evacuación y salidas de emergencia se encuentran señalizadas bajo la norma NTE-INEN ISO 3864-1.
- Posee cartel de números de emergencia cercanos al teléfono.
- Las tuberías de fluidos se encuentran correctamente pintadas o señalizadas bajo la norma INEN 440.

Los hostales inspeccionados tienen una licencia de funcionamiento, esto quiere decir que cumplen con lo requerido por el cuerpo de bomberos, sin embargo no en su totalidad ya que estos han quedado en estado de re inspección y deberán acatar cualquier reforma que se establezca para los establecimientos de su categoría, además de que deberán estar prestos para inspecciones permanente; el Cuerpo de Bomberos podrá acudir en cualquier momento y de encontrar alguna anormalidad podría desacreditar a este establecimiento, dependiendo del tipo de falta.

## **6.2. Estandarización de los requisitos necesarios en los hostales**

### **6.2.1. Manual contra Incendios para Hostales de Primera Categoría, ubicados dentro del Distrito Metropolitano de Quito**

Existen diferentes manuales que sirven como guía en la prevención de incendios, entre estos se encuentra el Manual Básico de Prevención de Riesgos Laborales el mismo que busca identificar los tipos de riesgos laborales existentes, como los incendios; “Es un error abordar el problema de los incendios reduciéndolo exclusivamente a la lucha contra el fuego, olvidándose de la prevención, protección de instalaciones, detección e investigación” (Muniz, 2011, pág. 47)

El artículo Gestión de Riesgos de Turismo, es una guía autorizada para el manejo de crisis en el turismo. Este artículo señala que la industria del turismo no se hace responsable por el desarrollo y ejecución de los desastres. Sin embargo, es importante que exista un plan preventivo, la industria del turismo debe trabajar en la planificación de desastres y actividades de gestión. Además, es trascendental que el turismo como tal, adopte medidas apropiadas para proteger a sus visitantes (Doone, Ian, & Stewart, 2006, p. 17).

Los hostales se encuentran dentro de la clasificación de Hospedaje Residencial y especial de acuerdo a la ordenanza 470; y se los señala como actividad turística por ser un

lugar donde se proporcionan facilidades de alojamiento temporal. Cuando se habla de hostales en términos generales, se indica que estas edificaciones no poseen más de 4 pisos, con esta especificación, se deberá seguir lo siguiente como requisito fundamental para el cumplimiento de la Normativa contra incendios: (Ramia, 2014) (Álvaro Fernández de Castro Díaz, 2003).

#### **6.2.1.1. Detección**

Se deberá contar con un sistema de detección y alarma contra incendios, para responder de una forma segura hacia las vidas de todos los ocupantes de estos establecimientos, ya que servirá como un medio para comunicar a los huéspedes en caso de que exista alguna emergencia. Si por algún motivo, el sistema de alarma contra incendios quedase fuera de servicio por más de 4 horas en un período de 24 horas, se deberá notificar a la autoridad competente, además de que se deberá vigilar las partes desprotegidas del edificio hasta que el sistema vuelva a estar en condiciones de servicio (National Fire Protection Association, 2014, p. 102).

El sistema de alarmas contra incendios deberá cumplir eficazmente con las siguientes fases:

- a) **Iniciación.**- Esta función proporciona la señal de entrada al sistema
- b) **Notificación.**- Es el medio por el cual el sistema de alarma anuncia si es indispensable involucrar la vida humana para responder a una condición particular.
- c) **Control.**- Proporciona los datos de salida al equipo de control del edificio, para reforzar la protección de la vida humana (National Fire Protection Association, 2014, p. 102).

Además este sistema de alarma contra incendios para su efectivo funcionamiento, deberá alcanzar los siguientes puntos:

- Se deberá instalar una alarma de humo puntal en cada habitación para dormir. Esta alarma no deberá activar el sistema de alarmas contra incendios de edificio completo ya que solamente sirven para alertar a los huéspedes en caso de presentarse alguna emergencia.

- Debido a que los hostales por lo general poseen sectores de incendio menores a 500 m<sup>2</sup>, la iniciación del sistema de alarma podrá iniciarse manualmente, o a su vez mediante detección automática.
- Los hostales contarán con un pulsador manual de alarma contra incendios en las vías naturales de acceso y deberán estar cerca de las salidas que posean estos establecimientos.
- Se debe tener especial cuidado en que los pulsadores sean utilizados únicamente para propósitos de iniciación de alarma de incendio.
- Los pulsadores estarán instalados a una altura entre 1.50 y 1.80 metros sobre el nivel del piso.
- Se deberá activar una señal audible y visible en un panel centralizado (Regla Técnica Metropolitana, 2014, págs. 36-77)

#### **6.2.1.2. Evacuación**

##### ***Medios de Egreso***

Su principal objetivo dentro de una emergencia es, permitir la rápida evacuación de las personas hacia el exterior o un lugar abierto. Los establecimientos de riesgo bajo podrán contar con una sola salida de emergencia, y es así que en los hostales ya construidos existe una sola vía de egreso se deberá tener precaución por no tener obstáculos o dispositivos de cierre que impidan o limiten la evacuación de las personas (Regla Técnica Metropolitana, 2014, pág. 8).

Además, el acceso a una salida no deberá ser a través de cocinas, depósitos o salas de descanso u otras salas que puedan estar cerradas. En caso de que los hostales cuenten con dos salidas de emergencia, es importante tener en cuenta que estas salidas deberán estar alejadas entre sí y deberán estar construidas de manera que se minimice la posibilidad de que una de ellas pueda quedar bloqueada en caso de un incendio (National Fire Protection Association, 2014, p. 82).

Todas las salidas contarán con lámparas de emergencia de manera que se garantice la iluminación por 60 minutos, además de la iluminación se contará con señales que indiquen de

la manera más explícita las salidas o los caminos de recorridos a las mismas. La señalización cumplirá con las siguientes especificaciones:

- El tamaño de la señal deberá permitir visualización clara de los símbolos, siendo el tamaño mínimo de 297mm x 210mm.
- Las señales tendrán su fondo en color verde y el símbolo o texto en color blanco.
- La señal deberá ser foto luminiscente y de material durable como plástico o metal.

### ***Puertas***

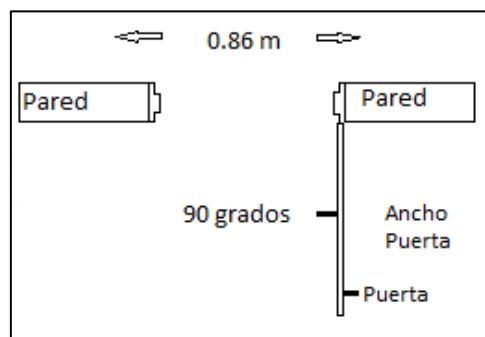
La entrada principal de los hostales formará parte de la vía de evacuación ya que por lo general los hostales cuentan con esta como única puerta de acceso.

- Cada puerta estará construida de manera que el camino sea obvio y directo.
- Todas las puertas que se dispongan para medios de egreso deberán ser estancas al humo y tener una resistencia al fuego de por lo menos 60 minutos.
- La distancia de recorrido desde la puerta del corredor de cualquier habitación, no deberá ser mayor a 25 metros.
- Las puertas de emergencia deberán estar listas para poder ser abiertas en cualquier momento, es decir no se requerirá el uso de llave ni de conocimiento especial para su accionamiento.
- Si se requiere tener una puerta cerrada constantemente, esta deberá ser autocerrante.
- Las ventanas que por su diseño se pudieren confundir con puertas, deberán ser inaccesibles para los ocupantes por medio de barreras o vallas.
- Para determinar el ancho de la capacidad de egreso en puertas batientes, se deberá medir el ancho libre del vano, cuando la puerta está abierta a 90 grados.
- Para determinar el ancho de la capacidad de egreso de otros tipos de puertas, deberá medirse el ancho libre del vano de la puerta, cuando esta se encuentre totalmente abierta.

- Las proyecciones ubicadas dentro del ancho libre requerido para las puertas de egreso, no se encontrará por debajo de las 34 pulgadas (86 cm) y no deben superar las 8 pulgadas (203 cm) respecto del piso o el suelo.
- Las aberturas de las puertas deberán ser de por lo menos 32 pulgadas (81 cm)
- La elevación de la superficie del piso al igual que los escalones en los vanos de puertas, no deberán tener más de ½ pulgada (13mm).
- Cualquier puerta en un medio de egreso será de tipo de bisagras batientes, esta puerta estará diseñada e instalada de manera que sea capaz de oscilar desde cualquier posición hasta el ancho total de la abertura en la que está instalada.
- Las puertas o rejas no deben estar cerradas mientras el edificio esté ocupado, es decir las puertas de este tipo estaran abiertas permanentemente y deberán se maniobrables desde dentro del espacio sin que exista la necesidad de conocimiento o esfuerzo especial
- Las puertas de los medios de egreso deberán balancearse en el sentido de la evacuación. (National Fire Protection Association, 2014, págs. 54-56).

Para los medios de egreso se requerirá un ancho mínimo requerido dentro de cada uno de sus componentes; por el tamaño y capacidad de los hostales solamente se exigirá que las puertas tanto de acceso a la salida como de descarga de la salida tengan 0.86 metros (Regla Técnica Metropolitana, 2014, pág. 67).

**Ilustración 3: Ancho mínimo libre de una puerta**



Fuente: (Regla Técnica Metropolitana, 2014, pág. 68)

## ***Escaleras***

Los hostales que tengan escaleras de hasta 5 plantas podrán utilizar escaleras abiertas al hall o a la circulación general del edificio.

- Las escaleras de caracol no están permitidas como un medio de egreso.
- Las escaleras que formen parte de un medio de egreso, deberán estar libres para que estas no infieran con la evacuación de los huéspedes o colaboradores en caso de una emergencia.

**Tabla 8: Dimensiones mínimas de las escaleras**

<b>ELEMENTOS DE LA ESCALERA</b>	<b>DIMENSIONES MÍNIMAS (METROS)</b>
Ancho mínimo libre	0.86
Altura contrahuella	0.10 a 0.18
Profundidad mínima de la huella	0.28
Altura de paso mínima	2.10
Altura máxima entre descansos	3.65
Ancho mínimo del descanso	De acuerdo a la escalera
Largo máximo del descanso	1.20

Fuente: (Regla Técnica Metropolitana, 2014, pág. 70)

- En las escaleras que conduzcan a la salida se debe tomar en cuenta que los escalones y descansos sean sólidos, sin perforaciones, resistentes al deslizamiento y libres de proyecciones o bordes que puedan hacer tropezar a los usuarios.
- Las escaleras también deberán tener barandas mismas que sirvan como protección al momento de transitar por esta vía.
- Las escaleras de emergencia deberán estar correctamente señalizadas, estas deberán contar con una señalización en cada descanso entre los pisos, esta señalización será la que indique el piso y la dirección en sentido de la

evacuación en una posición que resulte fácilmente visible cuando las puertas se encuentren abiertas o cerradas (Regla Técnica Metropolitana, 2014, págs. 70-74).

### 6.2.1.3. Extinción

#### *Extintores portátiles:*

Los extintores tendrán la siguiente clasificación, basada en la NFPA 10, Norma para extintores portátiles contra incendios:

**Tabla 9: Clasificación de los Extintores**

CLASE	TIPOS DE FUEGO
A	Sólidos, papel, madera, plásticos
B	Líquidos derivados del petróleo
C	Eléctricos
D	Metales
K	Grasas animales o vegetales

Fuente: (Regla Técnica Metropolitana, 2014, pág. 100)

**Tabla 10: Tipos de extintores y su alcance**

TIPO DE EXTINTOR	CLASE	ALCANCE (METROS)
Polvo Químico Seco	“A, B, C”	De 4 a 5
Co2	“B, C”	De 2 a 2 ½
Agua	“A”	De 10 a 12
Químico Húmedo	“A, K”	De 5 a 6

Espuma Química	“A, B”	De 8 a 10
----------------	--------	-----------

Fuente: **(Carrillo, 2014)**

Para la correcta instalación y estado de extintores se deberán acatar las siguientes disposiciones, con el fin de estar preparados para cualquier emergencia que se pudiere presentar:

- Por cada 100 m<sup>2</sup> existirán 10 libras de agente extintor y la distancia deberá ser de 15 metros de recorrido hasta alcanzar el extintor.
- Deberán instalarse de manera que su parte superior no esté más de 1.50 metros por encima del piso.
- Deberán estar en perfectas condiciones para poder usarlos en cualquier momento, además estarán sujetos a mantenimiento.
- Las instrucciones de manejo sobre la placa del extintor debe ser legible y estar de frente, a la vista.
- No deben estar rotos ni deben faltar sellos de seguridad.
- Las lecturas del manómetro de presión deben estar en el rango operable.
- El extintor debe poseer una etiqueta de identificación de la empresa que da el servicio de mantenimiento, en esta se debe detallar la fecha de recarga, fecha de mantenimiento, tipo de agente extintor, capacidad, cliente.
- Los colaboradores deberán estar capacitados sobre el uso y manejo de extintores portátiles (Regla Técnica Metropolitana, 2014, págs. 7, 102).

Los colaboradores deberán estar capacitados para el uso correcto de los extintores, se deberá tomar en cuenta los siguientes factores a la hora de usar los extintores:

- El extintor a usarse deberá ser elegido, dependiendo del tipo de fuego que se combatirá.
- Cuando se requiera combatir el fuego al aire libre, el colaborador deberá colocarse de espaldas al viento.
- La persona designada a combatir el incendio no deberá estar demasiado cerca al fuego, ya que esto puede hacer que las llamas se inclinen hacia ella.

- Después de que se haya hecho uso del extintor, este se deberá colocar acostado en el piso para que posteriormente sea retirado y sometido a recarga (Trujillo, 2011, pág. 268).

### ***Medios de Abastecimiento de Agua***

Todo sistema de extinción por agua deberá poseer por lo menos uno de los siguientes abastecimientos de agua:

Tanque elevado.- Serán permitidos como fuente de suministro de agua, para lo cual es necesario que de poseerlos se obtenga una certificación que indique que la edificación soporta las cargas para la protección de incendios tanto en la operación como en su prueba hidrostática.

Cisterna.- Esta es aceptable dentro de los hostales, por lo que la succión se deberá colocar de manera que se pueda crear una columna de agua que ejerza una presión positiva en la entrada a la bomba. En caso de que la presión sea negativa se requerirá un tipo de turbina vertical, misma que se deberá colocar en la parte superior de la cisterna (Regla Técnica Metropolitana, 2014, pág. 84).

Los Hostales que se encuentran dentro del Distrito Metropolitano de Quito, con esta propuesta tendrán un aporte importante para poder cumplir con lo requerido por parte del Cuerpo de Bomberos, en lo que concierne a la prevención de incendios. A través de esta disertación, se obtuvo un análisis en cuanto al cumplimiento y a pesar de que la mayoría de hostales cumplen con lo establecido, muchos de ellos no conocen ciertamente por qué es importante cumplir con la Ordenanza 470, el fin de esta disertación fue brindar un aporte y crear el interés en los hostales de primera categoría.

## **7. CAPÍTULO IV: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

### **7.1. Conclusiones**

- Dentro de los hostales “Anahí, Sierra Madre, La Colina”, después de realizar la entrevista estructurada como método de investigación, se pudo percibir que los colaboradores no contaban con el conocimiento suficiente para proporcionar información de los mecanismos físicos con los que se cuenta para el cumplimiento de la ordenanza 470 y la prevención de incendios.
- Dentro de las Normas correspondientes a cumplir por los hostales de primera categoría se encuentran las reglas técnicas básicas establecidas en la Ordenanza 470.
- Toda persona ya sea natural o jurídica, pública o privada, está obligada a cumplir con los requerimientos necesarios para la prevención y mitigación de incendios.
- Al disminuir los riesgos de incendios, protegiendo tanto a los huéspedes como los colaboradores internos de los establecimientos se aporta al desarrollo de estándares de seguridad para todos los involucrados en la hotelería, por lo que existe una mejora en la calidad del servicio.
- Los hostales inspeccionados tienen una licencia de funcionamiento, esto quiere decir que cumplen con lo requerido por el cuerpo de bomberos, sin embargo no en su totalidad ya que estos han quedado en estado de re inspección y deberán acatar cualquier reforma que se establezca para los establecimientos de su categoría, además de que deberán estar prestos para inspecciones permanentes.
- El Cuerpo de Bomberos es la entidad que ha sido designada para realizar inspecciones a los hostales de primera categoría ubicados dentro del Distrito Metropolitano de Quito.
- Se ha realizado como propuesta de mejora, un manual de procedimientos. Este manual tiene como propósito guiar a los hostales para que puedan alcanzar los requisitos que se señala en la ordenanza 470 y con esto obtener su licencia de funcionamiento otorgada por el Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito.

## **7.2.Recomendaciones**

- El cumplimiento de los requerimientos que se exigen en prevención de incendios por parte del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, se debe convertir en un estándar dentro de los hostales, y este debe formar parte del servicio que se brinda a los huéspedes.
- Se debería educar a los administradores, dueños para que estos entiendan la importancia de preservar las vidas de sus clientes, colaboradores y su negocio. El manejo de un plan de mejora incluye realizar un programa de capacitación constante hacia los colaboradores en cuanto a prevención, detección y extinción de incendios para que el huésped tenga la confianza de hospedarse en un establecimiento con la seguridad necesaria de saber cómo actuar en caso de alguna emergencia.
- Es importante que dentro de los establecimientos se logre crear una cultura de seguridad por parte de todos los involucrados en la parte operativa del servicio, en la que los colaboradores y huéspedes se encuentren informados y capacitados para saber cómo actuar en el caso de una emergencia.
- Los hostales deberán cumplir con todos los requisitos que la norma y las leyes exigen ya que la obligación de estos establecimientos, consiste en velar por la seguridad de huéspedes y los trabajadores de la hotelería.
- Para el efectivo funcionamiento del sistema de prevención de incendios, todos los mecanismos instalados, deberán estar en constante mantenimiento, los empleados designados para el mantenimiento del establecimiento serán los encargados de que todo funcione correctamente en forma permanente.

## 8. BIBLIOGRAFÍA

### 8.1.Libros

- Álvaro Fernández de Castro Díaz, C. R.-F. *Seguridad Contra Incendios*. Madrid, TECNOS, 2003.
- Código Civil. (2013). Quito: Talleres de la Corporación de Estudios y Publicaciones.
- Constitución de la República del Ecuador. (2013). Quito: Corporación de Estudios y Publicaciones.
- Cortéz, J. (2002). *Seguridad e Higiene del Trabajo*. Madrid: Tébar S.L.
- Doone, R., Ian, K., & Stewart, M. (2006). *Turism Risk Management*. Australia: Asia Pacific Economic Corporation.
- J, Iglesias. *Técnicas de la Investigación*. Madrid, Síntesis S.A, 2005.
- Ley de Defensa contra Incendios. (2013). QUITO: Talleres de la Corporación de Estudios y publicaciones.
- Ley de Defensa contra Incendios. (2013). QUITO: Corporación de Estudios y Publicaciones.
- Ley de Defensa contra Incendios. *Ley de Defensa contra Incendios*. Quito, LEXIS, 2009.
- Ley de Turismo. (2010). Quito: Corporación de Estudios y Publicaciones.
- Ley Orgánica de Defensa del Consumidor. (2009). Quito: Corporación de Estudios y Publicaciones.
- NFPA 72 Código Nacional de Alarmas de Incendio. (1996). Instituto Argentino de Normalización.
- Marucci, O. (2010). *Seguridad contra Incendios*. Buenos Aires: ADHOC S.R.L.
- Ministerio de Inclusión Económica y Social. *Reglamento de Prevención, Mitigación y Protección contra Incendios*. Quito, Lexis, 2009.
- Muniz, R. G. *Manual Básico Prevención de Riesgos Laborales*. Madrid, Thomson Editores Spain, 2011.

Ordenanza Metropolitana N°470. (2013). Quito: Consejo Metropolitano de Quito.

Regla Técnica Metropolitana. (2014). Quito: Consejo Metropolitano de Quito.

Reglamento General de Actividades Turísticas. (2010). Quito: Talleres de la Corporación de Estudios y Publicaciones.

Reglamento General de Aplicación de la Ley de Turismo. (2010). Quito: Talleres de la Corporación de Estudios y Publicaciones.

Trujillo, R. (2011). Planes de Contingencias. Bogotá: Ecoe Ediciones.

Trujillo, R. (2012). El Fuego y sus Implicaciones en la Industria. Bogotá: Ecoe Ediciones.

## **8.2.Web**

Ferrer, J. (2010). Higiene y Seguridad Industrial. Retrieved Octubre 19, 2013, from Conceptos Básicos de Metodología de Investigación:  
<http://metodologia02.blogspot.com/p/tecnicas-de-la-investigacion.html>

INEN, I. E. (2010). Internet Archive. Retrieved from  
<https://archive.org/details/ec.nte.2260.2010>

Instituto Ecuatoriano de Normalización INEN. (2014, Julio 25). Law Resource. Retrieved from <https://law.resource.org/pub/ec/ibr/ec.nte.2124.1998.pdf>

Instituto Ecuatoriano de Normalización. (2014, Julio 25). lahora. Retrieved from <http://www.lahora.com.ec/frontEnd/images/objetos/2260.pdf>

Instituto Ecuatoriano de Normalización INEN. (2014, Agosto 5). LAW RESOURCE. Retrieved from <https://law.resource.org/pub/ec/ibr/ec.nte.0440.1984.pdf>

National Fire Protection Association. (2014, Agosto 24). Slideshare. Retrieved from  
<http://es.slideshare.net/maicol1383/nfpa-101-codigo-de-seguridad-humana-edicion-2000>

Norma Técnica NTE-INEN-ISO3864-1. (2013, Septiembre 27). Retrieved from <http://www.relacioneslaborales.gob.ec/wp-content/uploads/2012/10/NT-21-Se%C3%B1alizaci%C3%B3n.-Requisitos.pdf>

Quito Turismo. (2014, Agosto 1). Quito Turismo. Retrieved from <http://www.quito-turismo.gob.ec/index.php/nuestros-servicios/obtenga-la-luae>

### **8.3. Entrevista**

Carrillo, M. (24 de 08 de 2014). Extintores portátiles. (J. Cajas, Entrevistador)

Baquero, P. (2014, Noviembre 8). (J. Cajas, Entrevistador)

Guamán, L. (2014, Septiembre 19). (J. Cajas, Entrevistador)

Naranjo, L. (2014, Agosto 14). (J. Cajas, Entrevistador)

Ramía, R. (2014, Octubre 15). (J. Cajas, Entrevistado)

## 9. ANEXOS

### 9.1. ANEXO 1: Requisitos tomados en cuenta para evaluar el cumplimiento de la Ordenanza 470 en Hostales de primera categoría



Usuario : CARRILLO SUAREZ-MARCO VINICIO  
 Zona: EUGENIO ESPEJO  
 Hora de Ingreso

### Sistema de Inspecciones - Cuerpo de Bomberos DMQ

Mantenimiento
Transacciones
Reportes
Cerrar Sesión

® CB-DMQ 2011



## Consultar Solicitudes

Acciones:

No Solicitud: 2014renluae4179





esperando

### Inspectores Asignados

Inspectores  
CARRILLO SUAREZ - MARCO VINICIO

**AOM470HOSPEDAJE**

**No. Solicitud: 2014RENLUAE4179-R1**

Fecha:	28/05/2014	Empresa:	APART HOTEL LA COLINA SIENAPAR S.A.
Nombre Comercial:	HOTEL LA COLINA	Placa:	
Dirección:	LA COLINA N26-119 ORELLANA	Referencia:	A 1 CUADRA A LADO DE LA FYBECA Edif: SIENA Piso:PB
RUC:	1791351797001	Representante legal:	HOTEL LA COLINA
Código de Luae:	Ordinario	Entrevistado:	Apart Hotel la Colina
Cargo:	representante	Area m2:	627
Valor a cobrar:	0		

**Características Estructurales**

1	Material de la construcción:	
2	Material del techo:	
3	Tipo de material del techo	

**Características del Lugar/Local**

1	Área total de construcción(m2):	0
2	Nº de ocupantes fijos ( Personal):	0
3	Ubicación del local:	
4	Nº visitantes promedio	0

**Áreas en la edificación**

1	Bodegas	
2	Parqueaderos cubiertos	
3	Oficinas	
4	Preparación de alimentos	

70

## 1. REQUISITOS MINIMOS INDISPENSABLES

Los elementos constitutivos del sistema de gas licuado de petróleo como conectores flexibles, válvulas, reguladores son específicos para la presión de operación. OM470. RTQ 1. N°6.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
	SI	NO	NA
En caso de disponer de campana de extracción en cocinas ésta se encuentra libre de acumulación de grasa. OM470 RTQ 1 No. 7.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
	SI	NO	NA
El establecimiento cuenta con una sola centralita de tres cilindros de GLP que cumple con lo establecido en la NTE-INEN 2260. OM470 RTQ 3 No. 8.7.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
	SI	NO	NA
El sistema centralizado de GLP cumple lo establecido en la NTE-INEN 2260 por lo que cuenta con el certificado definitivo de GLP emitido por el Cuerpo de Bomberos .OM470 RTQ 3 No. 8.7.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
	SI	NO	NA
Las instalaciones eléctricas se encuentran dispuestas de manera ordenada protegidas (tuberías, canaletas, materiales aislantes) y aisladas (sin cables pelados o expuestos) evitando la sobrecarga de tomacorrientes. OM 470 RTQ 1 N°5.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
	SI	NO	NA
Los elementos eléctricos tales como cajetines, tomacorrientes, contactores e interruptores, cuentan con sus respectivas protecciones y aislamientos.OM 470 RTQ 1 N°5.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
	SI	NO	NA
Existen extintores portátiles disponibles, cargados y operables de 10 lb de agente extintor por cada 100 m2 de área, debiendo cumplir una distancia máxima de recorrido de 15 m y deberán estar cargados, operables y ubicados en sitios accesibles. OM 470 RTQ 1 N°4.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
	SI	NO	NA
Las vías de evacuación, medios de egreso se encuentran sin obstáculos de manera que permitan la evacuación de las personas. OM470 RTQ 1 N° 8.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
	SI	NO	NA
Todos los requisitos necesarios se encontrarán cumplidos para la verificación del CB-DMQ.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
	SI	NO	NA
Las vías que conducen a la salida contarán con lámparas de emergencia de manera que garantice su iluminación por al menos 60 minutos. Aplica para establecimientos con áreas mayores o iguales a 50m2 OM470 RTQ 1 N° 8.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
	SI	NO	NA
Todas las salidas terminan en la vía pública ó en la desembocadura exterior de un edificio. OM470 RTQ 5 N° 6.26.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
	SI	NO	NA
El recorrido máximo hasta alcanzar el medio de egreso desde la puerta de cualquier habitación es inferior a 25 metros, si existieren rociadores es inferior a 40 metros. OM470 RTQ 3 No. 8.4.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
	SI	NO	NA
Existen dos salidas en cada piso separadas entre si excepto si la distancia de recorrido desde cualquier habitación es de 25 m y con rociadores 40 m. OM470 RTQ3 N° 8.4.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
	SI	NO	NA
Las puertas de emergencia se encuentran sin dispositivos o cerrojos que impidan la evacuación de las personas, se abren en sentido de la evacuación y tienen un ancho mínimo de 86 cm. OM470 RTQ 5 No. 6.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
	SI	NO	NA
Los ambientes en los que existan equipos que empleen gas cuentan con ventilación permanente al exterior. OM470. RTQ 1. N°6.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
	SI	NO	NA
La actividad económica corresponde con la declarada en la LUAE	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
	SI	NO	NA

## 2. REQUISITOS NECESARIOS

Las sustancias que puedan causar explosiones, desprendimiento de gases, derrames o incendios están ubicados a nivel del suelo, en lugares aislados y resistentes al fuego y cuentan con las medidas para evitar escapes y derrames. OM 470 RTQ4 N°7.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
	SI	NO	NA
Los extintores portátiles se encuentran suspendidos en soportes, gabinetes o en agujero de la propia mampostería. OM470 RTQ 7 No. 12.8.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
	SI	NO	NA
Los extintores portátiles presentan etiquetas de revisión y señalización que indican las instrucciones de uso en idioma castellano. OM470 RTQ 7 N° 12.9.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
	SI	NO	NA

Las tuberías vistas se encuentran identificadas con los colores establecidos en la NTE-INEN 440.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
	SI	NO	NA
Toda edificación en la que se prevea la concurrencia de público cuenta con señales que indiquen las salidas ó los caminos de recorrido a las mismas. Aplica para locales con áreas iguales ó superiores a 50 m2. OM470 RTQ1 N° 8.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
	SI	NO	NA
Se encuentra colocado en un lugar visible y en cada piso un esquema informativo donde se muestre la identificación del lugar y la ubicación y el recorrido hacia las salidas. OM470 RTQ 2 N°6.2. (Aplica para edificios sobre 23 m).	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
	SI	NO	NA
En edificaciones dedicadas a actividades turísticas existe un esquema en cada habitación donde se muestre la identificación del lugar y la ubicación y recorrido hacia las salidas de emergencia.OM470 RTQ 3 No. 8.4.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
	SI	NO	NA
Cuenta con certificados de Instalación del sistema de detección y alarma y sistema de extinción a base de agua. OM470 RTQ6 Y 7	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
	SI	NO	NA
Cuenta con registros de mantenimiento del sistema de detección y alarma y sistema de extinción a base de agua. OM470 RTQ6 Y 7	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
	SI	NO	NA
Cuenta con registros de mantenimiento de las instalaciones y sistemas eléctricos, gas combustible, ventilación, calefacción, extracción de olores, refrigeración, ascensores y calderas.OM 470 RTQ 1 No. 7.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
	SI	NO	NA
Posee iluminación de emergencia en escaleras y corredores que conduzcan a una salida, espacios utilizados para reuniones y partes interiores o de acceso limitado de los edificios. OM470 RTQ 3 No. 8.4.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
	SI	NO	NA
Dispone de un sistema de alarma de incendios que cuente con pulsadores manuales, alarma audible y visual y panel centralizado acorde con lo establecido en la OM470 RTQ6. OM 470 RTQ 3 No. 8.5.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
	SI	NO	NA
Dispone de un sistema de alarma de incendios que cuente con detectores automáticos direccionados a un panel centralizado acorde con lo establecido en la OM470 RTQ6. ( Aplica para locales con sectores de incendio superiores a 500m2) OM 470 RTQ 3 No. 8.5.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
	SI	NO	NA
El sistema de detección y alarma se encuentra funcionando acorde con lo establecido en la OM470 RTQ 6.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
	SI	NO	NA
Se encuentra instalada una alarma de humo puntual en cada habitación para dormir.OM 470 RTQ 3 No. 8.5.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
	SI	NO	NA
Dispone de un sistema de supresión de incendio a base de agua ( gabinetes y/o rociadores) que consta de: fuente o suministro de agua, bomba principal contra incendios, sistema adicional de presión, motor impulsador de la bomba, controlador del motor, fuente independiente de energía para la bomba, sistema de tuberías vertical y/o rociadores, componentes y accesorios acorde con lo establecido en la OM 470 RTQ7. (Aplica rociadores para edificios con sectores de incendio mayor a 100m2). OM470 RTQ3 N°8.6.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
	SI	NO	NA
El sistema de supresión a base de agua se encuentra en funcionamiento acorde con lo establecido en la OM 470 RTQ 7.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
	SI	NO	NA
Dispone de un sistema de supresión de incendio a base de agua (gabinetes y/o rociadores) instalado y operando aprobado por el Cuerpo de Bomberos. OM470 RTQ3 N°4.2. (Aplica para sistemas aprobados antes del 18 de diciembre de 2013).	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
	SI	NO	NA
Se encuentra instalado un dispositivo de descargas atmosféricas (pararrayos) y presenta informe de mantenimiento (Aplica en edificaciones que emplean estructura metálica, altura mayor a 12 m). OM470 RTQ 3 No. 4.8.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
	SI	NO	NA
El establecimiento cuenta con un Plan de Autoprotección acorde con las actividades que realiza. OM470 RTQ 3 No. 8.7.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
	SI	NO	NA
Las personas demuestran conocimiento en el manejo de extintores, saben por donde evacuar y cual es la zona segura. OM470 RTQ 3 No. 8.7.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
	SI	NO	NA
Las grasas, aceites y sustancias fácilmente combustibles están recogidos en recipientes específicos para su uso. INEN 2266.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
	SI	NO	NA

Los generadores de agua caliente a gas (calefones) se encuentran ubicados en el exterior y presentan informe de mantenimiento. OM 470 RTQ 2 No. 4.12.

SI  NO  NA

Las sustancias químicas peligrosas que pueden reaccionar juntas, emanar vapores peligrosos, causar incendios o explosiones están señalizados y almacenadas de acuerdo a la NTE-INEN-2266 y poseen hojas técnicas de seguridad (MSDS).

SI  NO  NA

Los cuartos de máquinas, bodegas de almacenamiento, contenedores de residuos sólidos, cámaras de transferencia y transformación conforman sectores de incendio independientes, equipados con detectores de humo, lámpara de emergencia, extintor y señalización. OM470 RTQ 3 N° 4.6.

SI  NO  NA

Los generadores eléctricos se encuentran ubicados sobre el segundo subsuelo, cuentan con la respectiva ventilación y evacuación de gases y cumplen lo establecido en el Código eléctrico ecuatoriano. OM470 RTQ 3 N° 4.6

SI  NO  NA

**Documentos Requeridos**

**Disposiciones**

Observaciones:

Estado:           APRB:APROBADO

## 1. REQUISITOS MINIMOS INDISPENSABLES

Los elementos constitutivos del sistema de gas licuado de petróleo como conectores flexibles, válvulas, reguladores son específicos para la presión de operación. OM470. RTQ 1. N°6.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
	SI	NO	NA
En caso de disponer de campana de extracción en cocinas ésta se encuentra libre de acumulación de grasa. OM470 RTQ 1 No. 7.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
	SI	NO	NA
El establecimiento cuenta con una sola centralita de tres cilindros de GLP que cumple con lo establecido en la NTE-INEN 2260. OM470 RTQ 3 No. 8.7.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
	SI	NO	NA
El sistema centralizado de GLP cumple lo establecido en la NTE-INEN 2260 por lo que cuenta con el certificado definitivo de GLP emitido por el Cuerpo de Bomberos .OM470 RTQ 3 No. 8.7.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
	SI	NO	NA
Las instalaciones eléctricas se encuentran dispuestas de manera ordenada protegidas (tuberías, canaletas, materiales aislantes) y aisladas (sin cables pelados o expuestos) evitando la sobrecarga de tomacorrientes. OM 470 RTQ 1 N°5.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
	SI	NO	NA
Los elementos eléctricos tales como cajetines, tomacorrientes, contactores e interruptores, cuentan con sus respectivas protecciones y aislamientos.OM 470 RTQ 1 N°5.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
	SI	NO	NA
Existen extintores portátiles disponibles, cargados y operables de 10 lb de agente extintor por cada 100 m2 de área, debiendo cumplir una distancia máxima de recorrido de 15 m y deberán estar cargados, operables y ubicados en sitios accesibles. OM 470 RTQ 1 N°4.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
	SI	NO	NA
Las vías de evacuación, medios de egreso se encuentran sin obstáculos de manera que permitan la evacuación de las personas. OM470 RTQ 1 N° 8.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
	SI	NO	NA
Todos los requisitos necesarios se encontrarán cumplidos para la verificación del CB-DMQ.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
	SI	NO	NA
Las vías que conducen a la salida contarán con lámparas de emergencia de manera que garantice su iluminación por al menos 60 minutos. Aplica para establecimientos con áreas mayores o iguales a 50m2 OM470 RTQ 1 N° 8.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
	SI	NO	NA
Todas las salidas terminan en la vía pública ó en la desembocadura exterior de un edificio. OM470 RTQ 5 N° 6.26.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
	SI	NO	NA
El recorrido máximo hasta alcanzar el medio de egreso desde la puerta de cualquier habitación es inferior a 25 metros, si existieren rociadores es inferior a 40 metros. OM470 RTQ 3 No. 8.4.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
	SI	NO	NA
Existen dos salidas en cada piso separadas entre si excepto si la distancia de recorrido desde cualquier habitación es de 25 m y con rociadores 40 m. OM470 RTQ3 N° 8.4.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
	SI	NO	NA
Las puertas de emergencia se encuentran sin dispositivos o cerrojos que impidan la evacuación de las personas, se abren en sentido de la evacuación y tienen un ancho mínimo de 86 cm. OM470 RTQ 5 No. 6.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
	SI	NO	NA
Los ambientes en los que existan equipos que empleen gas cuentan con ventilación permanente al exterior. OM470. RTQ 1. N°6.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
	SI	NO	NA
La actividad económica corresponde con la declarada en la LUAE	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
	SI	NO	NA

## 2. REQUISITOS NECESARIOS

Las sustancias que puedan causar explosiones, desprendimiento de gases, derrames o incendios están ubicados a nivel del suelo, en lugares aislados y resistentes al fuego y cuentan con las medidas para evitar escapes y derrames. OM 470 RTQ4 N°7.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
	SI	NO	NA
Los extintores portátiles se encuentran suspendidos en soportes, gabinetes o en agujero de la propia mampostería. OM470 RTQ 7 No. 12.8.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
	SI	NO	NA
Los extintores portátiles presentan etiquetas de revisión y señalización que indican las instrucciones de uso en idioma castellano. OM470 RTQ 7 N° 12.9.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
	SI	NO	NA

Las tuberías vistas se encuentran identificadas con los colores establecidos en la NTE-INEN 440.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
	SI	NO	NA
Toda edificación en la que se prevea la concurrencia de público cuenta con señales que indiquen las salidas ó los caminos de recorrido a las mismas. Aplica para locales con áreas iguales ó superiores a 50 m2. OM470 RTQ1 N° 8.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
	SI	NO	NA
Se encuentra colocado en un lugar visible y en cada piso un esquema informativo donde se muestre la identificación del lugar y la ubicación y el recorrido hacia las salidas. OM470 RTQ 2 N°6.2. (Aplica para edificios sobre 23 m).	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
	SI	NO	NA
En edificaciones dedicadas a actividades turísticas existe un esquema en cada habitación donde se muestre la identificación del lugar y la ubicación y recorrido hacia las salidas de emergencia.OM470 RTQ 3 No. 8.4.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
	SI	NO	NA
Cuenta con certificados de instalación del sistema de detección y alarma y sistema de extinción a base de agua. OM470 RTQ6 Y 7	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
	SI	NO	NA
Cuenta con registros de mantenimiento del sistema de detección y alarma y sistema de extinción a base de agua. OM470 RTQ6 Y 7	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
	SI	NO	NA
Cuenta con registros de mantenimiento de las instalaciones y sistemas eléctricos, gas combustible, ventilación, calefacción, extracción de olores, refrigeración, ascensores y calderas.OM 470 RTQ 1 No. 7.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
	SI	NO	NA
Posee iluminación de emergencia en escaleras y corredores que conduzcan a una salida, espacios utilizados para reuniones y partes interiores o de acceso limitado de los edificios. OM470 RTQ 3 No. 8.4.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
	SI	NO	NA
Dispone de un sistema de alarma de incendios que cuente con pulsadores manuales, alarma audible y visual y panel centralizado acorde con lo establecido en la OM470 RTQ6. OM 470 RTQ 3 No. 8.5.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
	SI	NO	NA
Dispone de un sistema de alarma de incendios que cuente con detectores automáticos direccionados a un panel centralizado acorde con lo establecido en la OM470 RTQ6. ( Aplica para locales con sectores de incendio superiores a 500m2) OM 470 RTQ 3 No. 8.5.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
	SI	NO	NA
El sistema de detección y alarma se encuentra funcionando acorde con lo establecido en la OM470 RTQ 6.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
	SI	NO	NA
Se encuentra instalada una alarma de humo puntual en cada habitación para dormir.OM 470 RTQ 3 No. 8.5.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
	SI	NO	NA
Dispone de un sistema de supresión de incendio a base de agua ( gabinetes y/o rociadores) que consta de: fuente o suministro de agua, bomba principal contra incendios, sistema adicional de presión, motor impulsador de la bomba, controlador del motor, fuente independiente de energía para la bomba, sistema de tuberías vertical y/o rociadores, componentes y accesorios acorde con lo establecido en la OM 470 RTQ7. (Aplica rociadores para edificios con sectores de incendio mayor a 100m2). OM470 RTQ3 N°8.6.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
	SI	NO	NA
El sistema de supresión a base de agua se encuentra en funcionamiento acorde con lo establecido en la OM 470 RTQ 7.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
	SI	NO	NA
Dispone de un sistema de supresión de incendio a base de agua (gabinetes y/o rociadores) instalado y operando aprobado por el Cuerpo de Bomberos. OM470 RTQ3 N°4.2. (Aplica para sistemas aprobados antes del 18 de diciembre de 2013).	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
	SI	NO	NA
Se encuentra instalado un dispositivo de descargas atmosféricas (pararrayos) y presenta informe de mantenimiento (Aplica en edificaciones que emplean estructura metálica, altura mayor a 12 m). OM470 RTQ 3 No. 4.8.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
	SI	NO	NA
El establecimiento cuenta con un Plan de Autoprotección acorde con las actividades que realiza. OM470 RTQ 3 No. 8.7.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
	SI	NO	NA
Las personas demuestran conocimiento en el manejo de extintores, saben por donde evacuar y cual es la zona segura. OM470 RTQ 3 No. 8.7.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
	SI	NO	NA
Las grasas, aceites y sustancias fácilmente combustibles están recogidos en recipientes específicos para su uso. INEN 2266.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
	SI	NO	NA

Los generadores de agua caliente a gas (calefones) se encuentran ubicados en el exterior y presentan informe de mantenimiento. OM 470 RTQ 2 No. 4.12.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
	SI	NO	NA
Las sustancias químicas peligrosas que pueden reaccionar juntas, emanar vapores peligrosos, causar incendios o explosiones están señalizados y almacenadas de acuerdo a la NTE-INEN-2266 y poseen hojas técnicas de seguridad (MSDS).	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
	SI	NO	NA
Los cuartos de máquinas, bodegas de almacenamiento, contenedores de residuos sólidos, cámaras d transferencia y transformación conforman sectores de incendio independientes, equipados con detectores de humo, lámpara de emergencia, extintor y señalización. OM470 RTQ 3 N° 4.6.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
	SI	NO	NA
Los generadores eléctricos se encuentran ubicados sobre el segundo subsuelo, cuentan con la respectiva ventilación y evacuación de gases y cumplen lo establecido en el Código eléctrico ecuatoriano. OM470 RTQ 3 N° 4.6	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
	SI	NO	NA

**Documentos Requeridos**

**Disposiciones**

**Observaciones:** -Presentar certificado de mantenimiento y cobertura de pararrayos, -Ubicar extintores de PQS de 10 lbs por cada 100 metros cuadrados, -Ubicar rotulos de identificacion de extintor, -Ubicar pulsador de emergencia con difusor de sonido, -Ubicar luz estroboscópica en salidas, -Presentar certificado de mantenimiento de ascensor, -Presentar certificado de mantenimiento de centralita de gas, -presentar certificado de mantenimiento de calefones, -Subsuelos mayores a 500 metros cuadrados deben ubicarse splinker/rociadores, -Presentar certificado de mantenimiento de bombas contra incendios, -pintar tubería vista acorde a NTE-INEN 440, -Ubicar rotulo de numeros de emergencia en recepcion, -presentar certificado de mantenimiento electrico, -Identificar breakers y riesgo, -Sistema de tranferencia en red hidrica debe ser manual - automatica.

**Fecha reinspeccion:** 28/05/2014  
**dd/MM/yyyy**  
**Estado:** REINSPECCION:REINSPECCION

### **9.1.1. Observaciones realizadas después de las inspecciones por parte de un inspector del Cuerpo de Bomberos**

Ud. debe contar con Ascensor (s) en buen estado y con su respectivo informe técnico para que su solicitud sea satisfactoria Ud. debe contar con La edificación cuenta con gas centralizado o centralita de GLP con certificado del Departamento Técnico del CB-DMQ. para que su solicitud sea satisfactoria Ud. debe contar con La edificación cuenta con calefones en la parte exterior del inmueble ubicados bajo norma INEN 2124 con certificado de mantenimiento actualizado (2 años). para que su solicitud sea satisfactoria Ud. debe contar con La edificación cuenta pulsadores de alarma y difusores de sonido adecuados para la transmisión audible de alarmas para que su solicitud sea satisfactoria Ud. debe contar con Los extintores presentan etiquetas de revisión y señalización que indican las instrucciones para su uso. para que su solicitud sea satisfactoria Ud. debe contar con Los extintores se encuentran libres de obstáculos, accesibles e identificables. para que su solicitud sea satisfactoria Ud. debe contar con Los extintores se encuentran a la altura de 0,10 m como mínimo y a 1,50 como máximo del piso al cuello del extintor para que su solicitud sea satisfactoria Ud. debe contar con Los extintores se encuentran en buen estado, cargados y operables. para que su solicitud sea satisfactoria Ud. debe contar con Tiene Plán de autoprotección para emergencias constatado por el CBDMQ de la Jurisdicción. para que su solicitud sea satisfactoria Ud. debe contar con Posee sistemas eléctricos externos en buenas condiciones (Reporte de Mantenimiento) para que su solicitud sea satisfactoria Ud. debe contar con Dispone de breakers para cortar el flujo de corriente en lugares de fácil acceso e identificables para que su solicitud sea satisfactoria Ud. debe contar con Posee cartel de números de emergencia cercanos al teléfono. para que su solicitud sea satisfactoria Ud. debe contar con Las tuberías de fluidos se encuentran correctamente pintadas o señalizadas bajo Norma INEN 440. para que su solicitud sea satisfactoria



Usuario : CARRILLO SUAREZ-MARCO VINICIO  
 Zona: EUGENIO ESPEJO  
 Hora de Ingreso

## Sistema de Inspecciones - Cuerpo de Bomberos DMQ

Mantenimiento    Transacciones    Reportes    **Cerrar Sesión**

® CB-DMQ 2011



### Consultar Solicitudes

Acciones:

No Solicitud: 2014luae73028



### Inspectores Asignados

Inspectores  
 RUEDA PULLAS -  
 JUAN CARLOS

#### AOM470HOSPEDAJE

No. Solicitud: 2014LUA73028

Fecha:	19/03/2014	Empresa:	PARADEROS TURISTICOS ECUATORIANOS CIA. LTDA. PARUTEC
Nombre Comercial:	PARADEROS TURISTICOS ECUATORIANOS	Placa:	
Dirección:	VEINTIMILLA E9-33 LUIS TAMAYO	Referencia:	DIARIO EL UNIVERSO Edif: Piso:P/B
RUC:	1791328655001	Representante legal:	AGUIRRE ZALDUMBIDE SANTIAGO
Código de Luae:	Ordinario	Entrevistado:	Lorena Naranjo
Cargo:	Administradora	Area m2:	640
Valor a cobrar:	0		

#### Características Estructurales

- 1 Material de la construcción:
- 2 Material del techo:
- 3 Tipo de material del techo

#### Características del Lugar/Local

- |   |                                    |   |
|---|------------------------------------|---|
| 1 | Área total de construcción(m2):    | 0 |
| 2 | Nº de ocupantes fijos ( Personal): | 0 |
| 3 | Ubicación del local:               |   |
| 4 | Nº visitantes promedio             | 0 |

#### Áreas en la edificación

- 1 Bodegas
- 2 Parqueaderos cubiertos
- 3 Oficinas
- 4 Preparación de alimentos

## 1. REQUISITOS MINIMOS INDISPENSABLES

Los elementos constitutivos del sistema de gas licuado de petróleo como conectores flexibles, válvulas, reguladores son específicos para la presión de operación. OM470. RTQ 1. N°6.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
	SI	NO	NA
En caso de disponer de campana de extracción en cocinas ésta se encuentra libre de acumulación de grasa. OM470 RTQ 1 No. 7.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
	SI	NO	NA
El establecimiento cuenta con una sola centralita de tres cilindros de GLP que cumple con lo establecido en la NTE-INEN 2260. OM470 RTQ 3 No. 8.7.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
	SI	NO	NA
El sistema centralizado de GLP cumple lo establecido en la NTE-INEN 2260 por lo que cuenta con el certificado definitivo de GLP emitido por el Cuerpo de Bomberos .OM470 RTQ 3 No. 8.7.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
	SI	NO	NA
Las instalaciones eléctricas se encuentran dispuestas de manera ordenada protegidas (tuberías, canaletas, materiales aislantes) y aisladas (sin cables pelados o expuestos) evitando la sobrecarga de tomacorrientes. OM 470 RTQ 1 N°5.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
	SI	NO	NA
Los elementos eléctricos tales como cajetines, tomacorrientes, contactores e interruptores, cuentan con sus respectivas protecciones y aislamientos. OM 470 RTQ 1 N°5.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
	SI	NO	NA
Existen extintores portátiles disponibles, cargados y operables de 10 lb de agente extintor por cada 100 m2 de área, debiendo cumplir una distancia máxima de recorrido de 15 m y deberán estar cargados, operables y ubicados en sitios accesibles. OM 470 RTQ 1 N°4.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
	SI	NO	NA
Las vías de evacuación, medios de egreso se encuentran sin obstáculos de manera que permitan la evacuación de las personas. OM470 RTQ 1 N° 8.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
	SI	NO	NA
Todos los requisitos necesarios se encontrarán cumplidos para la verificación del CB-DMQ.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
	SI	NO	NA
Las vías que conducen a la salida contarán con lámparas de emergencia de manera que garantice su iluminación por al menos 60 minutos. Aplica para establecimientos con áreas mayores o iguales a 50m2 OM470 RTQ 1 N° 8.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
	SI	NO	NA
Todas las salidas terminan en la vía pública ó en la desembocadura exterior de un edificio. OM470 RTQ 5 N° 6.26.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
	SI	NO	NA
El recorrido máximo hasta alcanzar el medio de egreso desde la puerta de cualquier habitación es inferior a 25 metros, si existieren rociadores es inferior a 40 metros. OM470 RTQ 3 No. 8.4.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
	SI	NO	NA
Existen dos salidas en cada piso separadas entre sí excepto si la distancia de recorrido desde cualquier habitación es de 25 m y con rociadores 40 m. OM470 RTQ3 N° 8.4.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
	SI	NO	NA
Las puertas de emergencia se encuentran sin dispositivos o cerrojos que impidan la evacuación de las personas, se abren en sentido de la evacuación y tienen un ancho mínimo de 86 cm. OM470 RTQ 5 No. 6.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
	SI	NO	NA
Los ambientes en los que existan equipos que empleen gas cuentan con ventilación permanente al exterior. OM470. RTQ 1. N°6.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
	SI	NO	NA
La actividad económica corresponde con la declarada en la LUAE	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
	SI	NO	NA

## 2. REQUISITOS NECESARIOS

Las sustancias que puedan causar explosiones, desprendimiento de gases, derrames o incendios están ubicados a nivel del suelo, en lugares aislados y resistentes al fuego y cuentan con las medidas para evitar escapes y derrames. OM 470 RTQ4 N°7.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
	SI	NO	NA
Los extintores portátiles se encuentran suspendidos en soportes, gabinetes o en agujero de la propia mampostería. OM470 RTQ 7 No. 12.8.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
	SI	NO	NA
Los extintores portátiles presentan etiquetas de revisión y señalización que indican las instrucciones de uso en idioma castellano. OM470 RTQ 7 N° 12.9.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
	SI	NO	NA

Las tuberías vistas se encuentran identificadas con los colores establecidos en la NTE-INEN 440.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
	SI	NO	NA
Toda edificación en la que se prevea la concurrencia de público cuenta con señales que indiquen las salidas ó los caminos de recorrido a las mismas. Aplica para locales con áreas iguales ó superiores a 50 m2. OM470 RTQ1 N° 8.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
	SI	NO	NA
Se encuentra colocado en un lugar visible y en cada piso un esquema informativo donde se muestre la identificación del lugar y la ubicación y el recorrido hacia las salidas. OM470 RTQ 2 N°6.2. (Aplica para edificios sobre 23 m).	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
	SI	NO	NA
En edificaciones dedicadas a actividades turísticas existe un esquema en cada habitación donde se muestre la identificación del lugar y la ubicación y recorrido hacia las salidas de emergencia.OM470 RTQ 3 No. 8.4.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
	SI	NO	NA
Cuenta con certificados de instalación del sistema de detección y alarma y sistema de extinción a base de agua. OM470 RTQ6 Y 7	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
	SI	NO	NA
Cuenta con registros de mantenimiento del sistema de detección y alarma y sistema de extinción a base de agua. OM470 RTQ6 Y 7	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
	SI	NO	NA
Cuenta con registros de mantenimiento de las instalaciones y sistemas eléctricos, gas combustible, ventilación, calefacción, extracción de olores, refrigeración, ascensores y calderas.OM 470 RTQ 1 No. 7.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
	SI	NO	NA
Posee iluminación de emergencia en escaleras y corredores que conduzcan a una salida, espacios utilizados para reuniones y partes interiores o de acceso limitado de los edificios. OM470 RTQ 3 No. 8.4.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
	SI	NO	NA
Dispone de un sistema de alarma de incendios que cuente con pulsadores manuales, alarma audible y visual y panel centralizado acorde con lo establecido en la OM470 RTQ6. OM 470 RTQ 3 No. 8.5.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
	SI	NO	NA
Dispone de un sistema de alarma de incendios que cuente con detectores automáticos direccionados a un panel centralizado acorde con lo establecido en la OM470 RTQ6. ( Aplica para locales con sectores de incendio superiores a 500m2) OM 470 RTQ 3 No. 8.5.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
	SI	NO	NA
El sistema de detección y alarma se encuentra funcionando acorde con lo establecido en la OM470 RTQ 6.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
	SI	NO	NA
Se encuentra instalada una alarma de humo puntual en cada habitación para dormir.OM 470 RTQ 3 No. 8.5.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
	SI	NO	NA
Dispone de un sistema de supresión de incendio a base de agua ( gabinetes y/o rociadores) que consta de: fuente o suministro de agua, bomba principal contra incendios, sistema adicional de presión, motor impulsador de la bomba, controlador del motor, fuente independiente de energía para la bomba, sistema de tuberías vertical y/o rociadores, componentes y accesorios acorde con lo establecido en la OM 470 RTQ7. (Aplica rociadores para edificios con sectores de incendio mayor a 100m2). OM470 RTQ3 N°8.6.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
	SI	NO	NA
El sistema de supresión a base de agua se encuentra en funcionamiento acorde con lo establecido en la OM 470 RTQ 7.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
	SI	NO	NA
Dispone de un sistema de supresión de incendio a base de agua (gabinetes y/o rociadores) instalado y operando aprobado por el Cuerpo de Bomberos. OM470 RTQ3 N°4.2. (Aplica para sistemas aprobados antes del 18 de diciembre de 2013).	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
	SI	NO	NA
Se encuentra instalado un dispositivo de descargas atmosféricas (pararrayos) y presenta informe de mantenimiento (Aplica en edificaciones que emplean estructura metálica, altura mayor a 12 m). OM470 RTQ 3 No. 4.8.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
	SI	NO	NA
El establecimiento cuenta con un Plan de Autoprotección acorde con las actividades que realiza. OM470 RTQ 3 No. 8.7.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
	SI	NO	NA
Las personas demuestran conocimiento en el manejo de extintores, saben por donde evacuar y cual es la zona segura. OM470 RTQ 3 No. 8.7.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
	SI	NO	NA
Las grasas, aceites y sustancias fácilmente combustibles están recogidos en recipientes específicos para su uso. INEN 2266.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
	SI	NO	NA

Los generadores de agua caliente a gas (calefones) se encuentran ubicados en el exterior y presentan informe de mantenimiento. OM 470 RTQ 2 No. 4.12.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
	SI	NO	NA
Las sustancias químicas peligrosas que pueden reaccionar juntas, emanar vapores peligrosos, causar incendios o explosiones están señalizados y almacenadas de acuerdo a la NTE-INEN-2266 y poseen hojas técnicas de seguridad (MSDS).	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
	SI	NO	NA
Los cuartos de máquinas, bodegas de almacenamiento, contenedores de residuos sólidos, cámaras de transferencia y transformación conforman sectores de incendio independientes, equipados con detectores de humo, lámpara de emergencia, extintor y señalización. OM470 RTQ 3 N° 4.6.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
	SI	NO	NA
Los generadores eléctricos se encuentran ubicados sobre el segundo subsuelo, cuentan con la respectiva ventilación y evacuación de gases y cumplen lo establecido en el Código eléctrico ecuatoriano. OM470 RTQ 3 N° 4.6	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
	SI	NO	NA

#### Documentos Requeridos

#### Disposiciones

**Observaciones:** -Presentar certificado de mantenimiento electrico, -Identificar breakers y riesgo, -Presentar certificado de mantenimiento de campana y ducto de extraccion, Presentar informe tecnico de mantenimiento de centralita de GLP, -Presentar certificado de mantenimiento de calentadores, -presentar certificado de mantenimiento del sistema de deteccion, -Ubicar extintores libres de obstaculos, -Elaborar mapas de evacuacion, riesgos y recursos.

**Fecha reinspeccion:** 25/04/2014

**Estado:** REINSPECCION:REINSPECCION

### **9.1.2. Observaciones realizadas después de las inspecciones por parte de un inspector del Cuerpo de Bomberos**

Ud. debe contar con La edificación cuenta con gas centralizado o centralita de GLP con certificado del Departamento Técnico del CB-DMQ. para que su solicitud sea satisfactoria Ud. debe contar con La edificación cuenta con calefones en la parte exterior del inmueble ubicados bajo norma INEN 2124 con certificado de mantenimiento actualizado (2 años). para que su solicitud sea satisfactoria Ud. debe contar con Tiene Plán de autoprotección para emergencias constatado por el CBDMQ de la Jurisdicción. para que su solicitud sea satisfactoria Ud. debe contar con El cableado eléctrico se encuentra fijo (dentro de tuberías canaletas o mangueras de plástico o caucho). para que su solicitud sea satisfactoria Ud. debe contar con Dispone de breakers para cortar el flujo de corriente en lugares de fácil acceso e identificables para que su solicitud sea satisfactoria Ud. debe contar con Se encuentran los Mapas de Riesgos y Recursos ubicados en lugares visibles para que su solicitud sea satisfactoria



Usuario : CARRILLO SUAREZ-MARCO VINICIO  
 Zona: EUGENIO ESPEJO  
 Hora de Ingreso

## Sistema de Inspecciones - Cuerpo de Bomberos DMQ

Mantenimiento    Transacciones    Reportes    **Cerrar Sesión**

® CB-DMQ 2011



### Consultar Solicitudes

Acciones:

No Solicitud:



### Inspectores Asignados

Inspectores  
 RUEDA PULLAS -  
 JUAN CARLOS

#### AOM470HOSPEDAJE

No. Solicitud: 2014RENLUAE18491

Fecha:	13/02/2014	Empresa:	ECOANDES TRAVEL ANDESADVENTURES CIA LTD
Nombre Comercial:	ECOANDES TRAVEL ANDESADVENTURES CIA LTDA	Placa:	
Dirección:	JOSE TAMAYO N23-95 WILSON	Referencia:	A LADO HOTEL FUENTE DE PIEDRA 1 Edif. Piso:PB
RUC:	1791126939001	Representante legal:	ECOANDES TRAVEL ANDESADVENTURES CIA LTDA
Código de Luae:	Ordinario	Entrevistado:	EcoAndes
Cargo:	Propietario	Area m2:	480
Valor a cobrar:	0		

#### Características Estructurales

- 1 Material de la construcción:
- 2 Material del techo:
- 3 Tipo de material del techo

#### Características del Lugar/Local

1	Área total de construcción(m2):	0
2	Nº de ocupantes fijos ( Personal):	0
3	Ubicación del local:	
4	Nº visitantes promedio	0

#### Áreas en la edificación

- 1 Bodegas
- 2 Parqueaderos cubiertos
- 3 Oficinas
- 4 Preparación de alimentos

## 1. REQUISITOS MINIMOS INDISPENSABLES

Los elementos constitutivos del sistema de gas licuado de petróleo como conectores flexibles,válvulas,reguladores son específicos para la presión de operación. OM470. RTQ 1. N°6.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
	SI	NO	NA
En caso de disponer de campana de extracción en cocinas ésta se encuentra libre de acumulación de grasa. OM470 RTQ 1 No. 7.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
	SI	NO	NA
El establecimiento cuenta con una sola centralita de tres cilindros de GLP que cumple con lo establecido en la NTE-INEN 2260. OM470 RTQ 3 No. 8.7.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
	SI	NO	NA
El sistema centralizado de GLP cumple lo establecido en la NTE-INEN 2260 por lo que cuenta con el certificado definitivo de GLP emitido por el Cuerpo de Bomberos .OM470 RTQ 3 No. 8.7.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
	SI	NO	NA
Las instalaciones eléctricas se encuentran dispuestas de manera ordenada protegidas (tuberías, canaletas, materiales aislantes) y aisladas (sin cables pelados o expuestos) evitando la sobrecarga de tomacorrientes. OM 470 RTQ 1 N°5.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
	SI	NO	NA
Los elementos eléctricos tales como cajetines, tomacorrientes, contactores e interruptores, cuentan con sus respectivas protecciones y aislamientos.OM 470 RTQ 1 N°5.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
	SI	NO	NA
Existen extintores portátiles disponibles, cargados y operables de 10 lb de agente extintor por cada 100 m2 de área, debiendo cumplir una distancia máxima de recorrido de 15 m y deberán estar cargados, operables y ubicados en sitios accesibles. OM 470 RTQ 1 N°4.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
	SI	NO	NA
Las vías de evacuación, medios de egreso se encuentran sin obstáculos de manera que permitan la evacuación de las personas. OM470 RTQ 1 N° 8.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
	SI	NO	NA
Todos los requisitos necesarios se encontrarán cumplidos para la verificación del CB-DMQ.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
	SI	NO	NA
Las vías que conducen a la salida contarán con lámparas de emergencia de manera que garantice su iluminación por al menos 60 minutos. Aplica para establecimientos con áreas mayores o iguales a 50m2 OM470 RTQ 1 N° 8.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
	SI	NO	NA
Todas las salidas terminan en la vía pública ó en la desembocadura exterior de un edificio. OM470 RTQ 5 N° 6.26.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
	SI	NO	NA
El recorrido máximo hasta alcanzar el medio de egreso desde la puerta de cualquier habitación es inferior a 25 metros, si existen rociadores es inferior a 40 metros. OM470 RTQ 3 No. 8.4.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
	SI	NO	NA
Existen dos salidas en cada piso separadas entre si excepto si la distancia de recorrido desde cualquier habitación es de 25 m y con rociadores 40 m. OM470 RTQ3 N° 8.4.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
	SI	NO	NA
Las puertas de emergencia se encuentran sin dispositivos o cerrojos que impidan la evacuación de las personas, se abren en sentido de la evacuación y tienen un ancho mínimo de 86 cm. OM470 RTQ 5 No. 6.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
	SI	NO	NA
Los ambientes en los que existan equipos que empleen gas cuentan con ventilación permanente al exterior. OM470. RTQ 1. N°6.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
	SI	NO	NA
La actividad económica corresponde con la declarada en la LUAE	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
	SI	NO	NA

## 2. REQUISITOS NECESARIOS

Las sustancias que puedan causar explosiones, desprendimiento de gases, derrames o incendios están ubicados a nivel del suelo, en lugares aislados y resistentes al fuego y cuentan con las medidas para evitar escapes y derrames. OM 470 RTQ4 N°7.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
	SI	NO	NA
Los extintores portátiles se encuentran suspendidos en soportes, gabinetes o en agujero de la propia mampostería. OM470 RTQ 7 No. 12.8.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
	SI	NO	NA
Los extintores portátiles presentan etiquetas de revisión y señalización que indican las instrucciones de uso en idioma castellano. OM470 RTQ 7 N° 12.9.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
	SI	NO	NA

Las tuberías vistas se encuentran identificadas con los colores establecidos en la NTE-INEN 440.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
	SI	NO	NA
Toda edificación en la que se prevea la concurrencia de público cuenta con señales que indiquen las salidas ó los caminos de recorrido a las mismas. Aplica para locales con áreas iguales ó superiores a 50 m2. OM470 RTQ1 N° 8.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
	SI	NO	NA
Se encuentra colocado en un lugar visible y en cada piso un esquema informativo donde se muestre la identificación del lugar y la ubicación y el recorrido hacia las salidas. OM470 RTQ 2 N°6.2. (Aplica para edificios sobre 23 m).	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
	SI	NO	NA
En edificaciones dedicadas a actividades turísticas existe un esquema en cada habitación donde se muestre la identificación del lugar y la ubicación y recorrido hacia las salidas de emergencia.OM470 RTQ 3 No. 8.4.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
	SI	NO	NA
Cuenta con certificados de instalación del sistema de detección y alarma y sistema de extinción a base de agua. OM470 RTQ6 Y 7	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
	SI	NO	NA
Cuenta con registros de mantenimiento del sistema de detección y alarma y sistema de extinción a base de agua. OM470 RTQ6 Y 7	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
	SI	NO	NA
Cuenta con registros de mantenimiento de las instalaciones y sistemas eléctricos, gas combustible, ventilación, calefacción, extracción de olores, refrigeración, ascensores y calderas.OM 470 RTQ 1 No. 7.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
	SI	NO	NA
Posee Iluminación de emergencia en escaleras y corredores que conduzcan a una salida, espacios utilizados para reuniones y partes interiores o de acceso limitado de los edificios. OM470 RTQ 3 No. 8.4.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
	SI	NO	NA
Dispone de un sistema de alarma de incendios que cuente con pulsadores manuales, alarma audible y visual y panel centralizado acorde con lo establecido en la OM470 RTQ6. OM 470 RTQ 3 No. 8.5.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
	SI	NO	NA
Dispone de un sistema de alarma de Incendios que cuente con detectores automáticos direccionados a un panel centralizado acorde con lo establecido en la OM470 RTQ6. ( Aplica para locales con sectores de incendio superiores a 500m2) OM 470 RTQ 3 No. 8.5.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
	SI	NO	NA
El sistema de detección y alarma se encuentra funcionando acorde con lo establecido en la OM470 RTQ 6.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
	SI	NO	NA
Se encuentra instalada una alarma de humo puntual en cada habitación para dormir.OM 470 RTQ 3 No. 8.5.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
	SI	NO	NA
Dispone de un sistema de supresión de incendio a base de agua ( gabinetes y/o rociadores) que consta de: fuente o suministro de agua, bomba principal contra incendios, sistema adicional de presión, motor impulsador de la bomba, controlador del motor, fuente independiente de energía para la bomba, sistema de tuberías vertical y/o rociadores, componentes y accesorios acorde con lo establecido en la OM 470 RTQ7. (Aplica rociadores para edificios con sectores de incendio mayor a 100m2). OM470 RTQ3 N°8.6.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
	SI	NO	NA
El sistema de supresión a base de agua se encuentra en funcionamiento acorde con lo establecido en la OM 470 RTQ 7.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
	SI	NO	NA
Dispone de un sistema de supresión de incendio a base de agua (gabinetes y/o rociadores) instalado y operando aprobado por el Cuerpo de Bomberos. OM470 RTQ3 N°4.2. (Aplica para sistemas aprobados antes del 18 de diciembre de 2013).	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
	SI	NO	NA
Se encuentra instalado un dispositivo de descargas atmosféricas (pararrayos) y presenta informe de mantenimiento (Aplica en edificaciones que emplean estructura metálica, altura mayor a 12 m). OM470 RTQ 3 No. 4.8.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
	SI	NO	NA
El establecimiento cuenta con un Plan de Autoprotección acorde con las actividades que realiza. OM470 RTQ 3 No. 8.7.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
	SI	NO	NA
Las personas demuestran conocimiento en el manejo de extintores, saben por donde evacuar y cual es la zona segura. OM470 RTQ 3 No. 8.7.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
	SI	NO	NA
Las grasas, aceites y sustancias fácilmente combustibles están recogidos en recipientes específicos para su uso. INEN 2266.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
	SI	NO	NA

Los generadores de agua caliente a gas (calefones) se encuentran ubicados en el exterior y presentan informe de mantenimiento. OM 470 RTQ 2 No. 4.12.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
	SI	NO	NA
Las sustancias químicas peligrosas que pueden reaccionar juntas, emanar vapores peligrosos, causar incendios o explosiones están señalizados y almacenadas de acuerdo a la NTE-INEN-2266 y poseen hojas técnicas de seguridad (MSDS).	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
	SI	NO	NA
Los cuartos de máquinas, bodegas de almacenamiento, contenedores de residuos sólidos, cámaras d transferencia y transformación conforman sectores de incendio independientes, equipados con detectores de humo, lámpara de emergencia, extintor y señalización. OM470 RTQ 3 N° 4.6.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
	SI	NO	NA
Los generadores eléctricos se encuentran ubicados sobre el segundo subsuelo, cuentan con la respectiva ventilación y evacuación de gases y cumplen lo establecido en el Código eléctrico ecuatoriano. OM470 RTQ 3 N° 4.6	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
	SI	NO	NA

**Documentos Requeridos**

**Disposiciones**

**Observaciones:** -Se llega a las calles registradas pero la numeracion no se encuentra por lo que se llama a l numero telefonico 2501421 en el que manifiestan que la actividad es en otra direccion por lo que se pide que comunique a los propietarios y se hacerque a oficinas.

**Fecha reinspeccion:** 01/06/2014  
**dd/MM/yyyy**

**Estado:** REINSPECCION:REINSPECCION

### **9.1.3. Observaciones realizadas después de las inspecciones por parte de un inspector del Cuerpo de Bomberos**

Ud. debe contar con La edificación cuenta con gas centralizado o centralita de GLP con certificado del Departamento Técnico del CB-DMQ. para que su solicitud sea satisfactoria Ud. debe contar con La edificación cuenta con calefones en la parte exterior del inmueble ubicados bajo norma INEN 2124 con certificado de mantenimiento actualizado (2 años). para que su solicitud sea satisfactoria Ud. debe contar con Todas las puertas que constituyan la vía de evacuación horizontal son de tipo corta fuego, macisas y con RF 60 para que su solicitud sea satisfactoria Ud. debe contar con Los calderos, máquinas de refrigeración transformadores se encuentran en un área independiente aislada del edificio (separados de la vías de evacuación) para que su solicitud sea satisfactoria Ud. debe contar con Las habitaciones estan segmentadas en sectores de incendio de superficie útil máxima de 1000m2. Cada una de estas áreas dispone de al menos un ducto de escaleras en tramos que no superen los 25m entre si para que su solicitud sea satisfactoria Ud. debe contar con Existe un extintor de 20lbs o su equivalente por cada 200m2 o se halla colocado por cada 25m lineales máximo para que su solicitud sea satisfactoria Ud. debe contar con La edificación cuenta pulsadores de alarma y difusores de sonido adecuados para la transmisión audible de alarmas para que su solicitud sea satisfactoria Ud. debe contar con La Edificación posee sistemas de detección y alarma de incendios conectados a un panel de monitores. para que su solicitud sea satisfactoria Ud. debe contar con La edificación cuenta con Red Hídrica Contra incendios en buenas condiciones y operable (Reporte mantenimiento anual) para que su solicitud sea satisfactoria Ud. debe contar con La reserva de agua para incendios de la red hídrica tiene un volumen mínimo de 13m3. para que su solicitud sea satisfactoria Ud. debe contar con Los BIES se encuentran con (Manguera 15m de 1 1/2, llave spanner, boquilla o pitón, hacha 5lbs y extintor 10lbs) para que su solicitud sea satisfactoria Ud. debe contar con Los gabinetes se encuentra instalados a una altura de 1,20 del piso acabado a la base del gabinete. para que su solicitud sea satisfactoria Ud. debe contar con Las Bocas de Incendio no exeden los 30m de distancia entre si para que su solicitud sea satisfactoria Ud. debe contar con Los gabinetes contra incendios se encuentran visibles, accesibles e identificables. para que su solicitud sea satisfactoria Ud. debe contar con Presenta documentación de registro de inspecciones y mantenimiento de los equipos contra incendio. para que su solicitud sea satisfactoria Ud. debe contar con Los extintores presentan etiquetas de revisión y señalización que indican las instrucciones para su uso. para que su solicitud sea satisfactoria Ud. debe contar con Los extintores se encuentran libres de obstáculos, accesibles e identificables. para que su solicitud sea satisfactoria Ud. debe contar con Los extintores se encuentran a la altura de 0,10 m como mínimo y a 1,50 como máximo del piso al cuello del extintor para que su solicitud sea satisfactoria Ud. debe contar con Los extintores se encuentran en buen estado, cargados y operables. para que su solicitud sea satisfactoria Ud. debe contar con Tiene Plán de autoprotección para emergencias constatado por el CBDMQ de la Jurisdicción. para que su solicitud sea satisfactoria Ud. debe contar con El personal tiene conocimiento en uso, manejo de extintores y evacuación. para que su solicitud sea satisfactoria Ud. debe contar con Las habitaciones para huéspedes cuya superficie supere los 180m2 cuentan con al menos 2 puertas de acceso a las salidas separadas entre si. para que su solicitud sea satisfactoria Ud. debe contar con La distancia entre las puertas de las habitaciones, escaleras o salidas de emergencia son menores a 25m. para que su solicitud sea satisfactoria Ud. debe contar con Las vías de evacuación, medios de egreso, gradas y puertas de emergencia poseen iluminación de emergencia. para que su solicitud sea satisfactoria Ud. debe contar con El cableado eléctrico se encuentra fijo (dentro de tuberías canaletas o

mangueras de plástico o caucho). para que su solicitud sea satisfactoria Ud. debe contar con  
Dispone de brekers para cortar el flujo de corriente en lugares de fácil acceso e identificables  
para que su solicitud sea satisfactoria Ud. debe contar con Se encuentran los Mapas de Riesgos  
y Recursos ubicados en lugares visibles para que su solicitud sea satisfactoria Ud. debe contar  
con Extintores, vías de evacuación y salidas de emergencia se encuentran señalizadas bajo la  
Norma NTE-INEN ISO 3864-1 para que su solicitud sea satisfactoria Ud. debe contar con Posee  
cartel de números de emergencia cercanos al teléfono. para que su solicitud sea satisfactoria  
Ud. debe contar con Las tuberías de fluidos se encuentran correctamente pintadas o  
señalizadas bajo Norma INEN 440. para que su solicitud sea

## **9.2.ANEXO 2: Entrevistas realizadas a cada representante de los hostales**

### **9.2.1. Hostal La Colina**

**Entrevistado:** Sr. Luis Guamán (Jefe de mantenimiento)

#### **1. ¿Qué entiende por seguridad hotelera?**

Seguridad hotelera es para nosotros tener un bienestar de la empresa y dar mucha seguridad a nuestros clientes y así poder tener un trabajo estable y también para mantener nuestra clientela.

#### **2. ¿En caso de una emergencia, que acciones se deberían tomar?**

En caso de una emergencia contra incendios, nosotros aquí tenemos preparadas algunas áreas con personas que laboramos aquí, cómo ejecutar alguna emergencia, cómo sacar a un cliente, en que parte nos debemos reunir y también tenemos señaléticas en todas las habitaciones para que el cliente también pueda observar y orientar a donde tiene que acudir.

#### **3. ¿Qué leyes son las que se deben tomar en cuenta para implementar la prevención contra incendios en un hostal de primera categoría?**

Nosotros deberíamos obedecer todo el reglamento del cuerpo de bomberos que a nosotros nos dan para tener seguridad, para no tener mayores problemas no con los clientes, ni como empresa, ni como empleados.

#### **4. ¿Por qué es importante cuidar de la seguridad de los huéspedes?**

Para nosotros es muy importante cuidar la seguridad de los huéspedes porque ellos son el eje fundamental de nuestro trabajo y nuestros ingresos en esta empresa.

#### **5. ¿La seguridad hotelera forma parte de un valor agregado?**

Para nosotros, el servicio hotelero es un valor agregado, dar un mejor servicio y mucha atención y mayor observación a los clientes que vienen aquí, para que ellos se sientan satisfechos de nuestros servicios.

**6. ¿Cree que se da importancia suficiente a la seguridad hotelera?**

Estamos seguros de que se da mucha importancia a la seguridad hotelera.

**7. ¿Cree usted que un manual facilitaría el cumplimiento del reglamento contra incendios?**

Si, porque podríamos basarnos en este manual, para cumplir con todo lo reglamentado por el Cuerpo de Bomberos. Con esto mejorar la seguridad que se presta a nuestros clientes (Guamán, 2014).

**9.2.2. Hostal Sierra Madre**

**Entrevistada:** Sra. Lorena Naranjo (Administradora)

**1. ¿Qué entiende por seguridad hotelera?**

Seguridad hotelera significa darles todas las aprobaciones, tanto a los clientes como a los huéspedes y al personal del hotel. Significa prestar todos los servicios de una forma correcta para que una persona no corra ningún riesgo.

**2. ¿En caso de una emergencia, que acciones se deberían tomar?**

Lo que se hace, se actúa a través de nuestro plan de contingencia contra incendios en el cual nos indica cómo evacuar de las instalaciones, cómo se accionar la alarma, cómo explicar a los huéspedes lo que está sucediendo, delimitar las rutas de evacuación, el personal está capacitado para hacerlo.

**3. ¿Qué leyes son las que se deben tomar en cuenta para implementar la prevención contra incendios en un hostel de primera categoría?**

Se debe de tomar en cuenta todo lo que está bajo el mandato de los bomberos del cuerpo metropolitano de Quito.

**4. ¿Por qué es importante cuidar de la seguridad de los huéspedes?**

Es importante, más que nada porque son vidas humanas, y lo segundo porque siempre, si le pasa algo a algún huésped va a repercutir en la imagen del hotel.

**5. ¿La seguridad hotelera forma parte de un valor agregado?**

Totalmente, es un plus que le das al cliente pero siempre es algo fundamental y no es algo que se busca, sino que es algo que ya debe estar descrito, en sí es un principio.

**6. ¿Cree que le da importancia suficiente a la seguridad hotelera?**

Si, totalmente, siempre es lo más importante la seguridad y bajo los parámetros de seguridad se trabaja.

**7. ¿Cree usted que un manual facilitaría el cumplimiento del reglamento contra incendios?**

Si siempre un manual ayuda a delimitar lo que se tiene que hacer, lo que no se tiene que hacer, con que se debe cumplir, qué lineamiento seguir, eso tanto a las personas que manejamos al personal, como al personal en sí, y también porque en muchas de las partes de este manual también se expresa hacia los huéspedes entonces los huéspedes saben cómo actuar (Naranjo, 2014).

**9.2.3. Hostal Anahí**

**Entrevistado:** Sr. Pablo Baquero (Asistente en Administración)

**1. ¿Qué entiende por seguridad hotelera?**

Lo más importante es la seguridad del cliente, obviamente aquí estamos con vidas humanas, entonces eso es bastante importante tomando en cuenta desde ese punto de vista; entonces la seguridad hotelera en este caso viene a ser en general, el bienestar y buen servicio hacia el cliente, y en este caso la seguridad que es muy importante.

**2. ¿En caso de una emergencia, que acciones se deberían tomar?**

Tenemos nosotros nuestros procedimientos tanto externos como internos, adicional a es tenemos nosotros toda la información correspondiente a lo que respecta en este tema, entonces las acciones que se deben tomar, son los procedimientos en sí que ya tenemos, en este caso como contamos con todos los equipos, no habría inconvenientes en ese caso; lo que es salidas de evacuación, extintores, personal capacitado para cualquier caso de emergencia. Como acabamos de ver en la inspección, aparte de tener los sistemas de seguridad activos y todo en buen funcionamiento, el personal capacitado en si es de bastante ayuda, entonces ya con eso se cumple prácticamente la acción de seguridad

**3. ¿Qué leyes son las que se deben tomar en cuenta para implementar la prevención contra incendios en un hostel de primera categoría?**

Como le comente anteriormente, el personal debe ser capacitado, siempre tener los procesos en claro y el nivel de seguridad, en ese caso estructura, serían unos tres puntos fuertes que nos ayudarían a garantizar la seguridad.

**4. ¿Por qué es importante cuidar de la seguridad de los huéspedes?**

Porque es una vida humana primeramente, después de eso es por la atención al cliente, por la categoría que maneja el hotel, entonces debe mantenerlo, así como es la

imagen y también la parte racional en este caso que viene a ser no solo quizá en hotelería sino en todas partes cómo se maneja. Esto es tarea de todos y no simplemente a veces de una entidad sino, es tarea de todos, tanto como le comenté puede ser en hotel o en cualquier parte, siempre la seguridad debe prevalecer en todo establecimiento.

**5. ¿La seguridad hotelera forma parte de un valor agregado?**

Efectivamente porque en realidad acá el huésped obviamente fuera de encontrar un servicio agradable quiere seguridad, entonces aquí si va un valor agregado porque es hotel; tenemos a la gente aquí dentro, entonces si corresponde un valor agregado en lo que corresponde a la seguridad hotelera.

**6. ¿Cree que se le da importancia suficiente a la seguridad hotelera?**

Sí, obviamente primero aquí está la seguridad de los huéspedes así también como de los empleados, tenemos bastante claro en lo que corresponde a la seguridad, por eso siempre se ha manejado de manera preventiva acá todos esos detalles que son como ustedes vieron en la inspección, incluso aquí tenemos por decir así, un extra con lo que corresponde a la seguridad, porque es lo más importante yo pienso, que es lo primero.

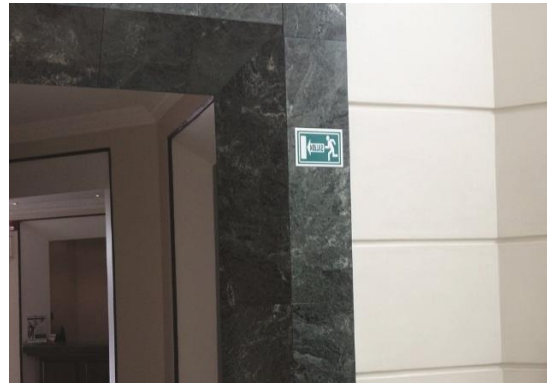
**7. ¿Cree usted que un manual facilitaría el cumplimiento del reglamento contra incendios?**

Desde luego que sí, tener una guía siempre facilita el trabajo y permite que las cosas se cumplan de una forma eficiente (Baquero, 2014).

## 9.3.ANEXO 3: Fotos tomadas al momento de realizar las inspecciones en los hostales de primera categoría

### 9.3.1. Hostal La Colina





### 9.3.2. Hostal Sierra Madre









#### 9.4.ANEXO 4: Instrumento utilizado para verificar el cumplimiento de la ordenanza 470 dentro de los hostales de primera categoría

